

Exp: SEC-PLENOS 12939/2022
Asunto: Acta nº 2/2023
Referencia: 00A-MCCP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ACTA Nº 2 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023.

Sres. Asistentes

Alcalde,
D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,

Dª María Teresa Ayala Pérez
Dª Daura González Martín
D. Rafael Morales Pérez
Dª Carla Rodríguez Rodríguez
D. Manuel A. Garrido Abolafia
D. Juan José Cabrera Guelmes
D. Jesús Alberto Nuño Peña
D. Bernardo López Acosta
Dª Yurena Pérez Plasencia
Dª Melissa Hernández Ramos
D. Antonio Manuel Acosta Felipe
D. Raico Arrocha Camacho
D. Víctor Manuel Francisco Herrera
Dª Maeve Sanjuán Duque
D. Juan Arturo San Gil Ayut.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a doce de enero de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.
Excusa su ausencia la Sra. concejal, Dña. Virginia Espinosa Pérez.

1.- Borradores actas sesiones anteriores. (Plenos Ord. 03/11/2022, y 01/12/2022).-

Se pone a la vista los borradores de actas correspondientes a las Sesiones ordinarias de fecha 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, que son aprobadas por el Pleno de la Corporación.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: en algunos momentos entiendo que a lo mejor es por la técnica de que se apagan los micrófonos o lo que sea, que a la hora de transcribir hay algunas cosas que parece que están fuera de contexto y entiendo que es por el problema de que se apague el micro y demás, yo sigo insistiendo en que las actas deberían ser un poco más sucintas y tener las grabaciones por si algún concejal/a quiere en algún momento escucharlas o verlas, o visionarlas que las tenemos también en Youtube, y creo que esto tiene la suficiente importancia como para tener o dotarlo de otros mecanismos, primero que sean realmente eficientes, eficaces y que no tenga que, una persona de la Administración, en este caso de Secretaría, estar escuchando Pleno tras Pleno para ir transcribiendo punto por punto cuando a veces nos ocurren estas cosas, bueno que se salta, entiendo que por el tema técnico, pero en principio mi voto a favor.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27 Ver sello			

Sr. Alcalde: Informarle que a través del proyecto EDUSI está solicitado las video actas y está en ese camino, ese proceso de proyecto y están solicitadas para dotar a este Salón de Plenos de las video actas, informarles eso.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

El Pleno dispone de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 7 y 20 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se ponen de manifiesto las correspondientes al mes de diciembre, de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Intentaré ser breve, aunque se nos ha puesto un poco complicado porque la verdad tenemos mes y medio de decretos y hay una gran cantidad de contenidos. Lo he intentado abreviar lo más que he podido, incluso cuando tenía alguna duda me he intentado ir a algunos Plenos atrás a información que quizá se nos haya escapado.

Empiezo por los decretos de la segunda quincena de noviembre que no se trataron en el Pleno anterior, el decreto 2848, en este caso hago mención a este decreto, son las obligaciones tributarias con Puertos, aquí se habla de 2.315,59 €, pagados el último trimestre creo que era por Maldonado, en este caso es simplemente para solicitarles, que lo haremos por escrito, pero que quede constancia en este Pleno como que lo hemos solicitado para que nos lo trasladen, cuáles son las obligaciones tributarias que tenemos con Puertos de manera general, tanto importes como el concepto que tenemos en cada una de ellas; el decreto 2849, versa de lo mismo pero en otro ámbito que son las tasas tributarias o las obligaciones tributarias con Costas, en ese decreto hablan de 31.559,42 € de la tasa de ocupación de Costas, anual en este caso, no sabemos si hay algún tipo de obligación más, si este es el global por todas las concesiones que se solicitaron en su momento por parte del Ayuntamiento y QUE gestiona directamente el propio Ayuntamiento, pues pedirles por escrito cuáles son las obligaciones tributarias, cuáles son los importes, en concepto de qué.

El decreto 2883. He intentado escarbar y tengo una duda, me gustaría, si pudieran aclarármela, en una modificación presupuestaria, una de ellas, de las que se hicieron en este año, en este caso estamos hablando de la devolución de una subvención por importe de 35.000 €, es una subvención inicial de 100.000 €, estuve escarbando, en el propio decreto no se especifica, el decreto es realmente pagar la demora de 825 € de esa subvención que se devolvió que se ve que se devolvió más tarde de lo que se tendría que hacer y pago esa demora y simplemente si se me podía especificar cuál es la devolución en sí que hemos hecho y por qué, el decreto es el 2883.

Sr. Alcalde: No le puedo decir ahora mismo, lo buscamos y se lo digo.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Gracias Sr. Alcalde. El decreto 2949, es una modificación presupuestaria, es lo que hablaba antes, de una partida que pone "Asistencias a cursos, jornadas, espectáculos", que era de 15.000 €, se incrementó 40.000 €, para llegarla a 55.000 €, intenté buscar un poco a qué es debido o qué es lo que se carga sobre esa partida, nos parece un incremento elevado y me gustaría saber, como veo que el concepto es "Cursos, jornadas y espectáculos", pues saber a qué se dirige esa partida, si lo saben ahora bien y si no, nos lo pasan por escrito;

Decreto 2972 y 2993, estos dos decretos hacen referencia al coste del videomapping. En este año hablaban de dos sesiones de 20 minutos y 20 minutos, el coste global de estos decretos que hablan, por un lado, de lo que es el videomapping en sí y otro de equipos y personal de unos 26.000 €, pero sí es cierto una cosa, ya nos pasó la otra vez, no sabemos si ha habido alguna partida extraordinaria fuera de estas dos partidas, después tampoco entendemos por qué se fraccionan dos contratos cuando se hace referencia directamente a un contrato solo, lógicamente no hay informe negativo en

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

contra o reparo por parte del propio Interventor, por fraccionamiento de contrato pero bueno, queríamos saber en qué situación se contrató esta partida de videomapping.

Sr. Alcalde: Estaba pendiente creo que por parte de la concejalía de Fiestas de entregar una memoria alusiva a ese acto pero bueno, evidentemente, ahora ya concluidas las fiestas navideñas pues entiendo que se les podrá hacer llegar ese informe relativo a los gastos condicionados por el acto del encendido de las luces de navidad, que dentro de lo que cabe entendemos que no hay ningún fraccionamiento de contratos porque son cosas diferentes, una cosa es la parte creativa, otra es la parte técnica, otra cosa es la parte del soporte que se proyecta que son los proyectores, entiendo que eso vendrá recogido en el informe que le presente la concejala de Fiestas en su momento.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3048, aquí nos invade la preocupación de nuevo, es decir, yo realmente si no recuerdo mal, si no corriáme, nuestra Oficina Técnica tiene dos arquitectos y aparejadores creo que estamos en dos o tres, si incluimos los de Convenios, más un ingeniero, más un técnico, TAG de Urbanismo, y de repente nos encontramos en un decreto 3048 que se hace un contrato menor para contratar el proyecto de un baño en unas dependencias municipales. A mí me gustaría que me explicaran qué están haciendo los técnicos nuestros, no porque no trabajen, sino simplemente porque nos extraña, por lo menos que nos den luz porque un contrato externo para hacer un proyecto de un baño, que además le hablo de memoria porque es verdad que no apunté la cantidad pero creo que eran unos cuatro mil y pico euros y la contratación es de un arquitecto, además, bueno, yo me gustaría saber por qué se toma esa decisión y qué están haciendo los técnicos nuestros.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: La verdad es que ahora mismo no me doy cuenta que haya un proyecto de un baño, si nadie lo conoce pues lo miraremos y le contestaremos desde que tengamos información, la factura dice usted que es de cuatro mil y pico euros.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: La adjudicación es de 4.400 €, le hablo de memoria, me puedo equivocar porque estamos hablando casi de 2.000 decretos, casi, 2.000 páginas perdón, pero si no me equivoco hay tres arquitectos, se adjudicó al primero que estaba encima, solo la memoria fotográfica, y unos 4.400 euros al que se le adjudicó y son arquitectos, no se ha contratado aparejadores, baño de Las Norias, pone calle Las Norias.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Vale, efectivamente. En primer lugar le contesto, la Oficina técnica tiene un nivel de trabajo importante por esos motivos yo le puedo relatar aquí un poco, que no es el área que llevo yo, pero sí conozco bastante bien el tema de lo que pasa, creo que lo hemos comentado incluso en sesiones anteriores del embudo que tenemos tanto en la Oficina técnica, como en la Oficina de Contratación y eso nos ha llevado lógicamente, a tirar de profesionales externos para desarrollar proyectos que eran relativamente urgentes para no perder partidas presupuestarias de ese año, me refiero a cosas que están pendientes de sacar que si tuviéramos más agilidad por la parte técnica, pues por ejemplo el ARRU de Benahoare se podría haber sacado mucho antes si tuviéramos esa agilidad que no tenemos, la 2ª Fase de la Avenida que quedó desierta también está pendiente de la parte técnica, es decir, tenemos un atasco importante y eso se lo he comentado ya en varias ocasiones, esa es la motivación de acudir a otros técnicos externos.

La obra en cuestión que comenta es una obra en un local que arrendó el Ayuntamiento, anexo a la Comisaría de la Policía y es acondicionamiento de la parte izquierda del bajo que tiene, para habilitar un aula y varias oficinas, lógicamente esta parte no conlleva toda la inversión necesaria, este año tendremos que hacer una segunda fase y esta era la primera de ellas, se ha hecho todo con procedimiento abierto, por eso hay varias ofertas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: 3049 es igual, proyecto acondicionamiento nave carpintería, también contratado externamente, contrato menor, me imagino que será la misma explicación.

El decreto 3050, bueno, aquí me gustaría dos cosas: o lo dejamos y me lo cuenta todo en Ruegos y preguntas que tenía pensado hacer una pregunta en ese ámbito o lo trasladamos a este decreto y me pueden aclarar varias cuestiones, el decreto en sí es una modificación de obra de la Zona Industrial, de 85.500 € aproximadamente, primero, saber por qué esta modificación, tenemos información incluso que la empresa ha solicitado una modificación de contrato mucho mayor que nos preocupa porque al final es una obra que se la lleva la empresa adjudicataria haciendo una rebaja económica considerable, nos preocupa que después de una rebaja económica considerable haya modificados de obra porque puede al final dejar en defecto a los que no se llevaron la obra y, por otro lado, bueno, lo que tenía intención de decir o lo dejamos para Ruegos y Preguntas, hablar de la situación en sí de la Zona Industrial porque tenemos también constancia que hay una serie de contenciosos abiertos y queremos saber en qué situación se encuentra ahora mismo, eso si quiere lo podemos dejar para el final o en este caso..., o dejamos todo para el final y nos lo explican en Ruegos y Preguntas.

Decreto 3103, este simplemente porque es algo que no sabemos exactamente lo que es, acondicionamiento y refuerzo estructural de la fortificación de Santa Cruz de La Palma, del barrio, ¿me pueden decir qué es esto?

Concejal delegado del área de Patrimonio Histórico, Sr. Garrido Abolafia: Ya se comentó una vez, creo que fue en Comisión o Pleno, estamos hablando del reducto del barrio, del Cabo, arriba junto a La Portada, que amenaza ruina y entonces lo que se ha hecho ha sido un proyecto para rehabilitarlo y acondicionarlo y dejarlo en uso.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Esto la verdad que me alivió bastante el trabajo porque fueron un montón de páginas, decretos 3146/3147/3148/3149/3151/3152/3153/3154/3155 y 3156, ese es el Plan de Estabilización de este Ayuntamiento, simplemente nos gustaría que nos informaran, tenemos conocimiento de que existen reclamaciones y denuncias a ese Plan de Estabilización, si podemos saber en qué estado se encuentra, después vi posteriormente que hay un decreto que hace referencia expresamente a una que viene de la parte sindical pero sabemos que hay también de particulares, si se nos puede informar.

Sr. Alcalde: Como saben se han aprobado las bases de estabilización en Mesa General, por unanimidad, conjunto de todas las partes de este Ayuntamiento, Junta de Personal, Comité de Empresa, Sindicatos y demás y bueno, hay algunos casos en los que no están de acuerdo y han presentado alguna alegación que hemos dado curso en dos ocasiones y se les ha contestado y se manda a publicar y nada más, hay una situación particular de dos plazas que están supeditadas a una titulación académica y se ha presentado a través de un sindicato una reclamación y se les ha contestado que no procede dado que además, como dije al principio de la intervención, es un acuerdo unánime de todas las partes, incluso de todas las representaciones sindicales, inclusive, y está en procedimiento, está en proceso, se ha vuelto a publicar con la contesta a esa alegación.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: ¿Y tienen conocimiento de alguna reclamación vía judicial?, ¿de la parte administrativa?

Sr. Alcalde: De momento no.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Este lo voy a dejar para el final porque me va a costar un montón leerlo y lo dejamos como cierre. Decreto 3201, es el servicio de implantación del PEMU, nos gustaría saber en qué consiste esta contratación, qué es lo que hacen.

Sr. Alcalde: En este caso como saben, el Plan de Emergencia Municipal está aprobado en este Ayuntamiento desde el año 2018, si no me equivoco, se aprobó el documento pero evidentemente

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

hay que implementarlo y eso había quedado aparcado desde ese entonces y lo que hemos decidido es hacer una contratación para su implementación y son los primeros pasos que estamos dando que ya hemos iniciado los primeros contactos para darle el desarrollo al Plan e incluso si fuese necesario, hacer alguna actualización debido evidentemente, a los últimos acontecimientos que habido en esta Isla, probablemente habrá que hacer algún tipo de modificación que es lo que vamos a valorar con este trabajo que hemos iniciado en este momento con la contratación de esta empresa.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3214 y 3243, me salto uno para nombrar los dos de una vez, volvemos a ver que vuelven a quedar desierto temas de vehículos, de renting o de compra, antes de volverlo a sacar, ¿se ha mantenido algún tipo de contacto?, porque entendemos que al final cuando se convoca una Mesa de Contratación por segunda o por tercera vez, entendemos que lo lógico es intentar contactar con diferentes empresas para ver si hay la posibilidad de que no quede desierto porque si no, volverlos a sacar para que vuelvan a quedar desierto, nos parece al final un coste administrativo de ese embudo que hemos oído en varias ocasiones que tenemos y no tiene mucho sentido, no sabemos por qué se reitera sacar a licitación algo sin previamente hacer un estudio o consulta y vuelve a quedar desierto de nuevo.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Creo que ya este tema lo expliqué aquí, de todas formas, le hago un breve resumen de la situación que se ha creado en el mercado. Hoy precisamente se adjudicó contrato de renting de una retro excavadora, no hemos podido sacar el de la grúa porque los precios que nos dieron hace un tiempo con los que hay ahora ya no tienen nada que ver y el problema, si es verdad que hubo una reiteración con dos pick up que se les subió el importe en función del precio del mercado, pero ya no es cuestión de precios, yo le explicaba que el problema es que hay tanta demanda que las empresas no le es atractivo pujar en una licitación pública porque conlleva un esfuerzo innecesario cuando tienen mercado ahora mismo privado que le entra por la puerta y creo que también le ponía el ejemplo de contactar con una casa un viernes, decirle que si quería estar interesado en presentar la documentación y el lunes tener el vehículo vendido. Esa es la situación que hay en el mercado con este tipo de vehículos en concreto, de hecho, le digo más, se licitó recientemente también un vehículo pequeño para servicios generales, se tardó en abrir la notificación por la casa y casi perdemos la licitación porque el precio ya había subido 500 € con respecto a la licitación que había ganado la empresa, o sea que, ahora mismo el mercado está como está y contra eso no podemos luchar. Yo particularmente es mi opinión, pero no sé si será viable ya hacerlo en breve plazo o que optemos por el mercado nuevo que es más accesible y más fácil de acceder ahora mismo porque lo otro es muy cambiante y poco atractivo para las casas que venden este tipo de vehículos, nos pasó lo mismo con las dos pick up y también con las dos furgonas que se intentaron adquirir, exactamente el mismo problema, no sé si le respondo.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Sí y no, a ver, lo único que digo es que si sabemos que eso es así es absurdo volverlo a sacar, si sabemos que no va a salir volver a iniciar un procedimiento administrativo que conlleva lo que conlleva entendemos que no tiene mucho sentido, si hacemos una consulta y sabemos que eso no va a salir optamos o por la vía que usted dice de comprar nuevo, estamos hablando de las dos pick up y por ejemplo el vehículo de la concejalía de Deportes, o nos vamos al mercado nuevo o nos vamos a un contrato menor de adquisición de vehículos de segunda mano, o hacemos algo que sepamos que va a salir, si no es iniciar un procedimiento para una segunda vez que quede desierto, entiendo que la situación que nos dicen que está los Servicios Municipales, desde nuestro punto de vista creo que hay que hacer un trabajo previo para intentar que eso no sea así pero no obstante gracias por su respuesta Sr. Concejal.

Decreto 3237, contrato de apoyo al servicio de alumbrado, ¿nos podrían explicar en qué consistió ese servicio de apoyo?

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Básicamente tuvimos un problema en la acumulación de tareas que se dan periódicamente con la organización del alumbrado de Navidad, desatendiendo lo que era el día a día del trabajo de los electricistas. Como usted sabe hay dos personas del servicio de baja por enfermedad y precisamente eran personas cualificadas que tenían mucha carga de responsabilidad en este tipo de trabajo y ante la impotencia e incapacidad de llegar en tiempo y plazo, atendiendo como digo al día a día las necesidades que se planteaban en el Municipio, optamos por acudir a una empresa externa para apoyar en este mes de diciembre y con una grúa también, el servicio incluía grúa de servicio.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3324, apertura y adecuación de solar proyecto plaza entre medianías calle Álamos y calle Párraga, ¿nos podrían explicar en qué consiste esta intervención?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Creo que lo conoce, es el solar que está ubicado en la calle Párraga, junto a la Plaza de Santo Domingo y la intervención simplemente consistirá en adaptar, acondicionar el solar, para crear aparcamientos de forma provisional hasta que en el futuro se pueda desarrollar el proyecto definitivo de este espacio. Es una obra complementaria a otra previa que tiene que revisar el Consejo Insular y que está ahora mismo en fase de contratación y que nos da pie a ganar unas plazas de aparcamientos tan necesarias en esa zona de la Ciudad.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3325, sumergidos en los decretos de mes y medio nos dimos cuenta que le hemos pedido a los Reyes Magos parques infantiles, pero hay uno que nos sorprende básicamente porque incluso, intenté, porque siempre en los decretos, en su parte inicial, el informe de necesidad expresa desde dónde viene, y en este caso no se aclara mucho. Yo intuía que venía de la Alcaldía directamente, no así en otros pero en este sí, que es la instalación de un parque infantil que ni nos parece bien, ni mal, dentro de un cole, nos sorprendió básicamente porque bueno, como esto al final es como todo, tenemos un montón de coles, si ponemos un parque infantil expresamente en un colegio los otros pueden llevarse a desengaños que es la instalación del parque infantil del colegio de Benahoare, me gustaría saber de dónde viene el informe de necesidad y lógicamente en qué consiste la intervención.

Sr. Alcalde: Antes de que pueda contestar el Sr. Cabrera sí me gustaría decir que creo que no es nada nuevo que este Ayuntamiento haya instalado parques infantiles en algún centro educativo de este Municipio, a mí me consta así porque en tiempos pasados se hacía, otra cosa es que luego se malinterprete que se debe tener una continuidad o es como cuando te regalan una consola y después tienes que estar comprando los juegos también, pues creo que quizás no sea el caso pero bueno, no es nada nuevo que al fin y al cabo los ayuntamientos colaboren con los centros educativos para mejorar sus instalaciones. De todas maneras, en este caso le contesta el Sr. Cabrera Guelmes.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Básicamente lo que hemos intentado es actuar en todos los centros educativos del Municipio como es nuestra obligación en función de las demandas que hemos tenido de los directores de los distintos centros. En este caso el colegio Benahoare se dirigió al Ayuntamiento con su demanda, una de ellas era tener un pequeño parque infantil porque el espacio útil que tienen allí carece de este tipo de entretenimientos para los niños y es una demanda que consideraban importante y nosotros lo que hicimos fue atenderla en la medida de nuestras posibilidades. Es un parque muy pequeñito situado a la entrada principal del colegio y bueno, entendíamos que era necesario y compartiendo la opinión de la propia directora del centro.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: En contestación al Sr. Alcalde, que no estoy en desacuerdo que se haga un parque infantil dentro de Benahoare, básicamente porque las instalaciones son nuestras,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

independientemente que tengan un uso educativo el mantenimiento de esas instalaciones son nuestras y bueno, lo único que me extrañaba, como le decía, es que era algo muy específico y queríamos saber en qué consistía la actuación y que ojalá que el Ayuntamiento pudiera poner parques infantiles en todos los colegios, ponerlos o arreglarlos, una de dos, pero que bueno, que sabemos las necesidades de mantenimiento que tenemos en los colegios que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Decreto 3327, volvemos otra vez a la burra, la Cueva de Carías, vemos que otra vez se queda desierta después de que una empresa pusiera la oferta, no sé cuál es el motivo, sabemos que retira la oferta o que no presenta la documentación necesaria para seguir adelante la obra, ver si nos pueden explicar qué es lo que ha sucedido esta vez y a ver si algún día conseguimos que esa obra salga adelante. Y una pregunta importante: si esto no sale adelante ¿tenemos que devolver el dinero que nos trasladó el Gobierno, no, nos dan más plazos para poderlo ejecutar?

Concejal delegado del área de Patrimonio Histórico, Sr. Garrido Abolafia: La Cueva de Carías, efectivamente, por segunda vez, ha salido a licitación y había una empresa que concurrió pero al final desistió por lo que se ha venido planteando aquí, por problemas económicos, porque ahora resulta que la subida de materiales es tanta que no le es rentable a la empresa concurrir a esa subasta; en cuanto a la devolución, el pensamiento es seguir, ver cómo se puede modificar ese proyecto, adaptarlo a las necesidades económicas y volver a sacarlo, tenemos hasta el 31 de diciembre de este año para materializarlo.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Si quiere una recomendación, si vemos que esto va a más y ya tenemos el proyecto, a lo mejor hacerse el planteamiento de una ejecución propia, si lo permite la subvención que no sé si realmente lo permite.

Concejal delegado del área de Patrimonio Histórico, Sr. Garrido Abolafia: En principio sí lo permitiría lo que pasa es que estamos barajando también otras líneas de subvenciones pero ya digo, por lo menos la del Gobierno de Canarias que es la que está en vigor, hasta el 31 de diciembre sería efectiva y habría que verlo, eso conllevaría una modificación y que el Gobierno de Canarias lo vuelva a aprobar otra vez.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3345, otra más del embudo, contratamos el proyecto de un almacén, que es algo sencillo, en la Casa Cultural de La Dehesa, nuestra pregunta venía a ser otra vez lo mismo, reiteramos dónde están nuestros técnicos porque la verdad es que son varios contratos menores enlazados, entendemos que son pequeños y que al final su ejecución o redacción no es tan complicada, de hecho en este caso creo que valdría hasta con el proyecto de un aparejador.

Decreto 3391, tengo que buscar por aquí porque los tengo un poco mezclados, pero no quiero repetir decretos, hay varios decretos de inversiones en el centro de ocio polivalente, esto son 3.000 € para la decoración, después por otro lado había uno que era para las canalizaciones, ahora miro según vayamos desarrollando esto, ¿nos podrían explicar realmente cuáles son las intervenciones en el centro de ocio polivalente en Santa Cruz de La Palma?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Sí es verdad que a final de año intentamos aprovechar algunas partidas que tenían saldo para intentar avanzar con esa inversión y por eso hemos hecho actuaciones tan variadas. En este caso se hizo un contrato a un artista, un grafitero, lo contratamos para la decoración de los muros. Uno de los proyectos consiste precisamente en el encalado y vallado de la zona donde va ubicado el parque infantil, que es donde está prevista la intervención de este artista, también se contrató canalización para distintas infraestructuras necesarias en el espacio, electricidad, seguridad, sonido, en fin, se contrató también mobiliario que es verdad que todavía no puede colocarse pero como le digo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

intentamos aprovechar el presupuesto al máximo para avanzar en esta infraestructura porque como sabe, la obra principal de acondicionamiento ya está adjudicada y eso da pie a que pueda hacerse uso de esa zona, aunque no esté acabada, pues en un breve plazo de tiempo, así lo esperamos, lo que se trata es de acondicionarlo lo máximo posible para que tenga aparte de uso, que tenga también un aspecto un poquito más bonito del que tiene ahora mismo porque como sabe es una zona que está muy degradada con el paso del tiempo y el abandono y hay que hacer una inversión importante para que tenga un impacto paisajístico un poco mejor que el que hay, teniendo en cuenta las aspiraciones que tiene el Ayuntamiento con esa zona de cara al futuro. Como sabe es un centro que se va a dedicar fundamentalmente a la parte deportiva pero que está preparado para realizar eventos tipo conciertos, ferias, en fin, lo que se tenga en mente para futuras corporaciones, pero que dará bastante juego a la Ciudad, e intentamos correr todo lo que podamos, por eso son las intervenciones. No sé si me quedó alguna en el tintero, probablemente, pero si me lo recuerda se lo explico tranquilamente, también compramos césped artificial porque hay una parte del recinto que lleva césped artificial, la más pegada a la costa y ahí es donde está previsto ubicar las mesas de pimpón.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Entiendo que no hay un proyecto global entonces del centro de ocio.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Hay un proyecto global, a ver, está el proyecto que organiza y ordena lo que es la zona con la construcción de una cancha de fútbol sala, dos canchas de baloncesto, una pista de multiusos, atletismo, bicicletas, patinaje y después una zona donde iría calistenia, pimpón y algún otro deporte más, rocódromo y la parte infantil, creo que eso es todo y después una parte de ocio donde se ubicarán unas pérgolas que permita a los padres o quien quiera estar allí con esas mesas que ya se compraron para poder acompañar o esperar a los más pequeño. En cualquier caso, va a ser todo completamente desmontable por las circunstancias de la concesión y porque es un espacio que en cualquier momento tiene que ser diáfano para poder celebrar eventos con la mayor garantía, entonces por eso nos limita un poco las infraestructuras que se puedan colocar en esa zona. Está previsto colocar baño portátil, una zona de máquinas expendedoras, etc., también contratamos la instalación de seguridad, de cámaras, porque como sabe es una zona alejada del Municipio que no tiene mucho tránsito y es necesario tener un control de vigilancia un poco más exhaustivo que en otras zonas y que lo llevará la propia Policía.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Decreto 3458, llámeme tonto y como no sé si lo soy o me hago, ¿me podría explicar este decreto?, este decreto habla de la compraventa onerosa de la Quinta Verde. Me podría explicar, le pedimos en algún momento que nos trasladara por escrito todo lo que hubiera en la Quinta Verde, lo que se me trasladó en su momento es lo mismo que teníamos en la documentación de la Comisión, en este caso en el decreto veo específicamente que habla de compraventa onerosa y me gustaría que nos explicara un poco el concepto en sí de esa compraventa onerosa, en qué consiste.

Sr. Alcalde: Creo que ya lo hemos explicado aquí, hemos llevado desde hace un tiempo una negociación con los propietarios de ese terreno para la posible adquisición por parte de este Ayuntamiento de esos terrenos y recuperarlos para la Ciudad de Santa Cruz de La Palma y estamos en esos trámites, lo que hicimos fue iniciar el procedimiento de adquisición y de hecho estamos a la espera prácticamente de la cita que nos de la notaría para poder llevar a cabo definitivamente la adquisición por parte de esta Ciudad de ese terreno.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo hacía referencia exactamente al concepto de compraventa onerosa pero lo que hacemos, como es un término legal, si nos lo pueden pasar exactamente por escrito lo dejamos así, sin problema ninguno.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Decreto 3469, expropiación de terrenos en Calcinas, no especifica nada más, nos podrían explicar en qué consiste esta expropiación y a qué terrenos hace referencia.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: El decreto en concreto lo que hace es adjudicar a la empresa “Valmesa” creo que es, es una empresa de valoración como usted conoce perfectamente y que va a hacer una valoración de los terrenos objeto de expropiación para poder ejecutar el proyecto del ascensor, y ya le adelanto por si va a preguntar que el proyecto definitivo de ejecución todavía no lo tenemos en nuestro poder pero sí en el proyecto básico constan las parcelas que deben ser expropiadas para la ejecución de obra. Estamos haciendo un trámite previo para luego iniciar el procedimiento de expropiación que tardará bastantes meses como tenemos ya experiencia con otras zonas, un paso más de la construcción del ascensor.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Hoy hemos hablado más de la cuenta. Otro decreto del centro de ocio. Me quedan dos, no decretos, pero sí dos apartados por nombrar: el decreto 3522, a mí me gustaría simplemente saber la opinión porque yo creo que hemos vivido la legislatura de los logos en este Ayuntamiento, veo que contratamos el estudio y diseño de un logotipo para el centro de ocio polivalente de Santa Cruz de La Palma, tenemos de la playa, tenemos del centro de ocio polivalente, del Ayuntamiento, de Deportes, ¿cuántos logos?, tenemos que hacer un catálogo.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Le voy a contestar yo obviamente porque es responsabilidad mía, además ya hemos tenido alguna conversación al respecto anterior a esto. A mí en concreto, para no hablar en plural, me parecía coherente tener algún símbolo que identificara a ese espacio, nada más, y bueno, que iría únicamente destinado a lo que es el espacio en sí como parte del rótulo de entrada del espacio nada más, básicamente eso, no tiene nada que ver a nivel institucional, se lo explicaba al Alcalde recientemente también porque tenía la misma duda que usted y bueno, simplemente un símbolo identificativo, puede llamarlo como quiera, de ese espacio y está lógicamente hecho por un artista profesional, tampoco es una novedad.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Si no entro a valorar, sino que al final estamos hablando de costos, al final elaborar un logo, nos guste más o menos, al final el tema de los gustos hay un refrán que lo dice, pero no lo podemos decir aquí, pero al final es un costo del Ayuntamiento, con logos aquí y allí, y cuando vayas a sumar lo que nos ha costado hacer los diferentes logos que tenemos en el Ayuntamiento a lo mejor podríamos contratar una obra, a eso es a lo que me refería.

Sr. Alcalde: Sí me gustaría aclarar una cosa, se habla de logos y lo que este Ayuntamiento ha contratado en su momento fue un manual de identidad visual corporativo que no tiene nada que ver con tener un logo, y evidentemente cuando se hace un logo a alguien le gusta más o menos pero evidentemente, lo que este Ayuntamiento contrató en su día era un manual de identidad visual corporativo, un manual que el Ayuntamiento no tenía y que como saben fue trabajado, elaborado con un análisis previo en su momento donde se analizó conjuntamente con la población de Santa Cruz de La Palma que quiso participar, donde se recogían sus opiniones con respecto a los elementos que debía tener una imagen corporativa y evidentemente, a partir de ahí se trabajó por parte de la empresa para llegar a tener una marca Ciudad-Ayuntamiento. A partir de ahí, cuando hay unidades o vamos a decir así, por ejemplo el Pabellón de Deportes, Teatro Circo de Marte, que son entidades propias que tienen una especificidad propia, lo que se hace es que se integran dentro del propio manual y conservan su propia autonomía, pero no se trata de hablar de que se hace un logotipo u otro, no es hacer logotipos, una cosa es la marca “Ciudad” que va vinculado a un manual de identidad visual corporativa que regula los usos de la marca, donde tienen que estar integrados, y luego están las diferentes señas de identidad que quiera tener cada entidad de peso como puede ser un pabellón de deportes, un teatro, la playa en sí, o este centro polivalente que tiene una marca que

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

le identifica, pero que debe también de estar dentro de un manual de identidad visual corporativo, solo aclarar eso.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: Pues me la puso votando, porque lo trabajó con todos los vecinos de Santa Cruz de La Palma menos con los que somos concejales, porque ese manual se trajo a este Salón de Plenos hecho, a nosotros no se nos preguntó.

Sr. Alcalde: Creo que no está en lo cierto porque creo que esto fue tan público como que se hizo con encuestas y eran encuestas abiertas y se publicaron, aquí no se hizo un trabajo individual, ni exclusivo, ni independiente, ni oscuro, ni nada. Se hizo con encuestas públicas y ahí puede participar todo el mundo, no se hizo un trabajo exclusivamente de que todo el mundo tuviera que dar una opinión porque como digo, no se trata de que sea un logotipo, es que no es un logotipo, eso es un trabajo totalmente diferente que no tiene nada que ver con la confección de un logotipo, es una marca de un manual de identidad visual corporativo de la Ciudad y como digo, estaba abierto a todo el mundo porque se hizo con un proceso participativo, con encuestas y demás, en base a ese trabajo de encuestas y opiniones populares la empresa siguió trabajando, simplemente aclarar eso también.

Concejal de CC., Sr. Acosta Felipe: No he hablado de oscuridad ninguna, yo simplemente he dicho que no se contó con los concejales de esta Corporación. Hombre entiendo que ustedes, ya nos lo han repetido en varias ocasiones, que si necesitamos pedir algo que nos vayamos a la página web del Ayuntamiento y las descarguemos, el derecho que tenemos de solicitar documentación o información por lo que se ve en esta última legislatura ha sido bastante complicado, no voy a entrar a debatir eso, no quería hoy estar con esa agriedad, venimos de un Pleno en el que no pudimos participar y nos obligan a colocarnos en una situación y antes de este inicio de Pleno lo comentaba incluso con la Sra. Secretaria, nos obligan a colocarnos en una situación que a nosotros no nos gusta, a mí que quizás..., bueno, la Sra. Sanjuán lleva aquí más tiempo que yo, pero a mí que llevo ya unos años en esta Corporación no me hubiera imaginado nunca pero bueno, si nos tenemos que colocar en esa situación para poder participar y para poder acceder a la documentación y la información que necesitamos nos colocamos y ya está, no pasa nada, pero a mí no me enseñaron esto cuando empecé en este Ayuntamiento.

Para acabar, el último, no lo voy a leer todo porque tendría que beber agua, 53 decretos referidos a pagos de este Ayuntamiento, desde el mes de octubre lo he comprobado con la Sra. Sanjuán, los grupos de la oposición no reciben el detalle de esos decretos que hablan de pagos, en el que se habla de un total y lógicamente intentar fiscalizar una situación determinada cuando no sabemos lo que realmente se está pagando. Por ejemplo, hemos descubierto algunas facturas en las que ahora no voy a entrar, de hecho tenía mención a un decreto específicamente que he quitado de esta intervención por tener la fiesta en paz, en la que hemos visto 6 facturas compensadas a una deuda fiscal de un ciudadano determinado que las hubiéramos visto si tuviéramos el detalle de esas facturas que ha pagado el propio Ayuntamiento, 53 decretos, de esta manera es muy complicado hacer la fiscalización, nosotros no somos ogros, van a trabajar con toda normalidad, entendemos el día a día de este Ayuntamiento, hemos estado en gobierno y en la oposición pero sí creemos que esa fiscalización es necesaria, pido de nuevo en este Salón de Plenos que ese detalle llegue, hablamos de 53 decretos, un mes y medio de decretos que creo que es importante a la hora de poder fiscalizar desde la oposición el trabajo del gobierno.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo de todas maneras, antes de empezar con los decretos que muchos voy a eliminarlos porque ya los ha preguntado el compañero de Coalición, voy a empezar por la Junta de Gobierno. Hay dos asuntos de la Junta de Gobierno del día 20, por un lado está una licencia de obra mayor en la Zona Industrial de Mirca y por otro lado está la rehabilitación de una casa en Los Molinos del remanente, y me gustaría que me explicaran un poco la situación de la licencia de obra urbanística de la Zona Industrial de Mirca que, además, está como condicionada o tiene que esperar a que se termine lo que es en sí todos los servicios que realiza, entiendo que el

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Ayuntamiento, y luego la obra de rehabilitación que creo que está también condicionada por el tema de la importancia etnográfica que tiene la vivienda, condicionada con algunos aspectos que señala el Cabildo y como hemos visto lo que está ocurriendo, no nos gustaría que se hicieran cosas que luego fueran irreversibles porque estamos hablando, creo que ponía de 1.817 o algo así creo que ponía en el decreto.

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: Como usted bien dice está condicionada y previsto que se terminen las obras y una vez que se terminen está condicionada al inicio de la actividad.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: A ver, entonces mi pregunta es, ¿ellos pueden empezar su obra pero no pueden poner su actividad en marcha hasta que nosotros no terminemos las obras que tenemos que ejecutar?

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: Efectivamente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y pregunto, nuestra celeridad a la hora de tener esas obras terminadas es la que entiendo le interesa al particular, ¿eso está ya todo previsto?

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: El Ayuntamiento ha intentado en todo momento ser lo más ágil posible y terminar esta Zona Industrial porque como bien sabrá es fundamental para el desarrollo y la consideramos un pilar fundamental como le digo, para el desarrollo del Municipio, intentaremos terminarla lo antes posible pero los plazos son los que son y se ha demorado por determinadas circunstancias pero lo intentaremos tener lo antes posible, no me voy a comprometer a decir una fecha exacta pero sí antes de final de legislatura, seguro.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y luego está el otro tema de la rehabilitación de la casa esta del Barranco del Río, creo que está ahí ubicada, porque claro, el problema que corremos es que los papeles todos sabemos que son estupendos, maravillosos, los proyectos cogen maderas nobles, etc., pero claro, si luego no hay a lo mejor una inspección que lleve ese seguimiento como en su momento nosotros aquí presentamos una iniciativa que se votó en contra para que hubiera una inspección de patrimonio, de todas aquellas obras que se estaban rehabilitando y demás, pues luego nos puede ocurrir lo que estamos viendo con una casa que ahora mismo está precintada porque bueno, el Cabildo o la Inspección de Patrimonio o la persona que está en Patrimonio así lo ha determinado. Estamos hablando de que no podemos perder nuestra tradición, nuestra cultura, nuestro tema etnográfico y demás, entonces yo creo que todas estas cosas son de suma importancia y no solo vale que nos digan, vale, ponemos maderas nobles, no hacemos baños, etc., que es como lo que pone el Cabildo sino que alguien tiene que estar atento y observando lo que allí se está haciendo porque luego muchas veces no se puede dar marcha atrás.

Sr. Alcalde: La función fiscalizadora en cuestiones patrimoniales la tenemos delegada en la Comisión de Patrimonio del Cabildo Insular y como bien usted sabe y bien dice, recientemente ha ocurrido una inspección que ha acabado con un precinto de una obra y bueno, lo que haremos es trasladar al Cabildo Insular que igual que se fiscaliza en el Casco, que también se fiscalice en sitios tan importantes como éste que de hecho, viene condicionado siempre a lo que se recoge en el Anexo normativo de Patrimonio, donde se estipula según la función, según el nivel de protección que tenga cada edificio, pues lo que debe o no contener, lo que se puede o no tocar y esas coletillas siempre se incluyen dentro de las autorizaciones que da la propia Comisión de Patrimonio, no es que se obvie, nunca, eso siempre está cuando se hace intervenciones de este tipo en edificios que son emblemáticos o que están con alguna calificación de protección, entonces lo que haremos es estar

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

vigilantes y de hecho, como digo, si tan vigilantes hemos estado en zona Casco, también evidentemente que lo estén con esta obra que no está en el centro del Municipio.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo es que creo que independientemente de decirlo al Cabildo, creo que es nuestra obligación también estar pendiente de nuestras cosas en nuestro Municipio porque creo que tenemos cosas de muchísimo valor que tenemos que proteger.

Simplemente por hacer una aclaración Alcalde, cuando usted habla de la Mesa General en algún momento que contestó al compañero de Coalición, los acuerdos que se adopten en la Mesa General no son palabras de Ley, es decir, por mucho que se llegue a acuerdos no quiere decir que estén avalados ni legalmente, ni normativamente, lo que sí le ocasiona es menos problemas porque bueno, llegamos a un acuerdo con los sindicatos y los representantes y no pasa nada, pero no quiere decir que todo lo que se acuerde en la Mesa General, bueno, de hecho ya hemos visto alguna aclaración de la Secretaria diciendo que por mucho que se hagan las cosas en la Mesa General hay normas, hay leyes y hay cosas que se tienen que respetar, simplemente me gustaría aclarar ese tema.

Sr. Alcalde: No lo utilizo ese argumento como que sea el peso específico jurídico que me avala en la respuesta que le doy, no, evidentemente, lo que quiero dejarlo claro, que cuentan con un apoyo unánime de todas las partes, que no quita que cualquier persona que se pueda sentir que no se está cumpliendo con las expectativas que tiene pueda ir a recurrir donde considere oportuno, y eso no se lo vamos a negar a nadie porque no corresponde que nosotros hagamos eso, simplemente y evidentemente digo que no es la panacea, ni es lo que nos avala jurídicamente pero hombre, es, como dice usted también, es un alivio y es un agradecimiento que todo el mundo esté de acuerdo y cada uno tiene que luchar por lo que considere y eso lo vamos a respetar, y que vayan a donde tengan que ir a luchar por sus derechos, eso está clarísimo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces ahora voy a empezar con los decretos que van a ser menos porque ya como digo, se han nombrado aquí, pero sí cojo las palabras del 1^{er} Teniente Alcalde cuando dice que tenemos que aprovechar partidas con saldo. Yo creo que las partidas con saldo están desde que se aprueba el presupuesto pero claro, luego llega lo que llega, bueno, estos 15 días últimos del año es una cosa frenética, no sé si es de recibo desde nuestro punto de vista el trato, incluso, que se le da al personal de este Ayuntamiento que creo que han terminado totalmente estresados porque ha sido un sin vivir, y nosotros entendemos que la gestión municipal se tiene que hacer a lo largo de todo el año, no en los últimos 15 días del último mes del año.

Pero dicho esto, entiendo que hay una contratación para una redacción de proyecto de instalaciones de placa de autoconsumo solar en edificios públicos del Ayuntamiento, entiendo que esto es lo que dijo el Teniente Alcalde, aprovechar partidas que tienen saldo porque es que esto se anunció en el mes de mayo, en el mes de mayo el Ayuntamiento anunció el estudio para implantar paneles fotovoltaicos en los edificios municipales, claro, de mayo a diciembre yo creo que perfectamente se sabía con antelación que partidas podían quedar para aprovechar y poder sacar muchos de los decretos que se están sacando ahora en estos últimos 15 días.

Hay otro decreto que es el 3426, bueno, ya decía el Sr. Acosta que es una legislación o unos 15 días, perdón, los últimos 15 días del mes donde se ve todo el tema de los parques infantiles que bueno, entiendo que se apuesta porque esta Ciudad tenga relevo generacional, pero para que la Ciudad tenga relevo generacional se necesitan otras cosas, no solo parques infantiles. Se necesita empleo, se necesita vivienda, se necesita una serie de cosas y entiendo que hay un parque infantil que habla de instalaciones de juego en parque infantil que, ¿esto es con lo que usted hablaba del centro polivalente?, porque estamos hablando que asciende a 164.178 €, entiendo que eso es la parte de lo que usted hablaba antes.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Sí, efectivamente, es la parte del área infantil que mencionaba antes del centro de ocio, efectivamente y

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

si me permite hacer una aclaración aprovechando la intervención, cuando me refería a lo de aprovechar las partidas que tenían saldo tiene otras connotaciones que quizá conviene aclarar. Es decir, cuando llega el final de año se producen situaciones de excedentes de saldo a lo mejor por proyectos que se han ejecutado con menor saldo y que a veces no es el saldo de la partida de la que se tira sino como sabe, el proyecto está desarrollado con bolsas con partidas vinculadas en las que se puede aprovechar dinero en partidas que no existen, además lo puede comprobar en el presupuesto es que hay partidas que se han quedado muy excedidas porque se ha tirado de otras que no se han podido ejecutar por diferentes motivos o por las bajas de proyectos que le comentaba antes, y eso solo se puede hacer a final de año, no lo puede hacer a mitad de año porque corre el riesgo de quitar dinero de donde sí se necesita, a eso me refería.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo creo que llevar un seguimiento cada uno de su control del presupuesto no necesariamente se necesita llegar al final pero bueno, es nuestro punto de vista y a lo mejor la experiencia que pueda tener yo personalmente.

Concejal con delegaciones especiales en Nuevas Tecnologías de la Información, Comunicación y Comercio, Sr. San Gil Ayut: Con respecto a lo de las placas fotovoltaicas, primero que se tiene que ver cuándo se empezó a tramitar la documentación, ha habido unos cambios legislativos en los últimos meses, antiguamente solamente se podía desplazar la energía a 500 m. de la planta fotovoltaica hasta las instalaciones municipales, ahora son 2 kms. Se han modificado todos los proyectos que se estaban haciendo, se presentaron los presupuestos el día 8 de noviembre, después de ir a una feria, de ver no solamente plantas fotovoltaicas sino los nuevos sistemas para incorporar a la Avenida Marítima con cargadores eléctricos de nueva generación, con pérgolas solares, con una serie de proyectos que se quieren implantar en los próximos años en Santa Cruz de La Palma y creo que no se puede llevar el foco al día que se sacó el contrato sino al trabajo que se lleva haciendo meses, que como usted dice llevamos desde mayo, pero desde mayo hasta ahora han cambiado las normativas y los presupuestos y las solicitudes se tienen que ir adaptando a eso, estos proyectos se sacan antes del 31 de diciembre porque es la única forma de optar a subvenciones, tener proyectos finalizados, redactados y toda la documentación pendiente para cuando salgan las subvenciones como han salido ahora, que hay más de 500.000.000 de euros del Gobierno de Canarias para ese tipo de instalación, poder tener acceso directo sin necesidad de esperar a esos proyectos.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me parece perfecto, nosotros no estamos hablando de las subvenciones sino en sí del proyecto para sacar...

Concejal con delegaciones especiales en Nuevas Tecnologías de la Información, Comunicación y Comercio, Sr. San Gil Ayut: Usted ha hablado de la fecha de cuándo se ha hecho la contratación, entonces yo le explico el por qué se hizo a finales de diciembre.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Muy bien, gracias. Pregunto por el decreto 3393, es una generación de crédito, sí me gustaría saber en concreto unos ingresos que son de 10.961,33 €, que es el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que en los gastos se pone "en gastos diversos", y nos gustaría tener una relación, entiendo que a lo mejor ahora no se nos pueda dar pero sí tener una relación en lo que se ha gastado estos 10.961 € que como digo vienen por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Hay un decreto que es el 3359 que es una reparación de la superficie de la pista del Pabellón "Roberto Rodríguez Estrella", parece que hubo algún problema a la hora de licitarse o que no se tuvo en cuenta el tipo de barniz que se iba a poner cuando ya el Ayuntamiento tenía conocimiento desde el año 2021, que según el tipo de barniz se podía hacer o no alguna actividad de patinaje.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: Para hacer ese proyecto el técnico hizo un informe en el que nos decía el tipo de barniz que era necesario utilizar, luego ese técnico se fue, vino otro técnico y nos dijo el barniz que había que utilizar, al final fue eso.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero entiendo que el primer barniz era uno que no servía para lo que luego decía, o el primero sí era el que servía y el segundo era el que no...

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: No servía el primer barniz, el que el técnico había dicho que había que poner y ese era el que no servía, con lo cual el segundo técnico nos dijo que no servía para patinaje y se tuvo que cambiar.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Con el tema de los contratos que también antes preguntaba Coalición Canaria, de pequeñas obras, de 4.000 € y demás, hay un decreto que es el 3402 donde por ejemplo, el tema de adaptación y accesibilidad al Castillo de Santa Catalina, sí es un proyecto que está redactado por el Arquitecto técnico municipal, entonces lo que no soy capaz de entender muy bien es qué cosas se hacen desde la Oficina Técnica, o qué cosas se decide que no se hagan de la Oficina Técnica, o si el llevar una cosa ya quiere decir que no puedo llevar las otras, si alguien nos puede explicar.

Sr. Alcalde: Creo que antes lo comentaba el Sr. Cabrera, no es que haya una decisión sobre qué proyectos lleva la Oficina Técnica Municipal y cuáles no, simplemente bueno, por órdenes de trabajo, por orden de llegada, se va trabajando y luego van surgiendo otras necesidades y evidentemente también lo que acaba de decir la compañera de Deportes, Sra. Pérez Plasencia, también ha habido cambios de técnicos o bajas de técnicos pero bueno, no es que haya establecido ningún orden prioritario, está claro que hay cuestiones que tienen que pasar sí o sí por el arquitecto municipal, Jefe del Servicio, que son los proyectos más grandes y son los que requieren de mayor supervisión pero luego, en función del día a día, de cómo podamos ir trabajando hay proyectos que están incluidos por parte del trabajo diario de nuestros técnicos y otros no se pueden, no es que haya una elección prioritaria sobre unos u otros salvo lo que digo de las cuestiones más globales y de mayor calado de este Municipio que evidentemente, requieren de mayor supervisión por parte del arquitecto municipal.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Hay una factura del mes de octubre, porque es lo último que habíamos recibido, no hemos recibido ni de noviembre ni nada, de la concejalía de Medio Ambiente que es una comida del concejal de Medio Ambiente, que no tenemos inconveniente en que haya una comida lo que no sabemos exactamente esa comida con quién se realizó, si fue solo el concejal de Medio Ambiente o hubo cualquier otras personas invitadas también porque bueno, son 57,68 €, como uno come a veces con poquito, y luego también donde se recoge creo que era "Vino y llavero", de la concejalía de Medio Ambiente, quería preguntar si hay alguna explicación.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Esa comida y esos detalles fueron para el representante que pertenece a la organización del FITMEC, igual que este año, el año pasado también se le ofreció una comida porque los gastos de traer el Festival Internacional de Medio Ambiente aquí a La Palma, al Ayuntamiento le sale a coste cero, entonces por lo menos tener un detalle con esa gente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Tenemos una estimación de lo que pudo costar los gastos de FAVE y los objetivos que se pudieron conseguir con ello, si había algún objetivo marcado o consideran que esto es un tema que tiene que continuar año tras año, irse un poco asentando, implantando...

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACC885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACC885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Sr. Alcalde: El Festival contaba con una partida presupuestaria y evidentemente la vocación del festival, los objetivos del festival eran poner en valor el patrimonio de Santa Cruz de La Palma mezclado con las Artes Escénicas, esa es la vocación clara de este festival, el poder tener un evento atractivo, anual, donde se ponga en valor nuestro Conjunto Histórico Artístico con distintas disciplinas artísticas y además bueno, sí, evidentemente este año volvimos a incluir esta partida en el presupuesto con la clara vocación de que esto pueda asentarse y que pueda continuar independientemente de quien esté aquí, si así lo consideran. Creo que fue un buen proyecto que tuvo una muy buena acogida por parte de la población y que consideramos que hay que apostar por este tipo de eventos que nos pone en el mapa, ya no solo desde el punto de vista artístico sino además en un periodo turístico que quizás es interesante que Santa Cruz de La Palma tenga un evento de relevancia de este tipo. En cuanto a los gastos, como digo, había una partida presupuestaria de 25.000 € que no la controlo con detalle, pero entendemos que era la partida que debía estar aparte de los posibles gastos corrientes que puede suponerle al Ayuntamiento algunas necesidades, pero más allá de esas cuestiones cotidianas entendemos que se ha cumplido dentro del presupuesto marcado.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí, bueno realmente la valoración que le pedía es, como usted dice de ponernos un poco en el mapa por ese tema cultural y patrimonial y eso probablemente lo podemos saber viendo en qué medios de tirada regional, nacional o internacional, yo creo que también es como se puede valorar estas cosas, entonces creo que todos los actos que se vayan haciendo o todos los objetivos deben tener siempre un control de calidad para saber si realmente llegamos a aquellos objetivos y si no, y aún nos sigue pareciendo interesante, poder incidir en qué cosas o en cómo hacerlo, desde nuestro punto de vista, para que el dinero público tenga realmente un objetivo y una finalidad importante.

Sr. Alcalde: Si, bueno, evidentemente en una primera edición uno lo que busca es que tenga calado entre nuestra gente y creo que en eso el Festival cumplió las expectativas porque incluyó infinidad de actividades y contó con muchísima presencia de público y luego, bueno, hay algunos artistas internacionales que tienen sus propias redes sociales y que nos divulgaron por, al fin y al cabo, el hecho de estar aquí. Pero bueno, hacer un conteo ya de impacto mediático, también se puede hacer y de hecho como digo, inicialmente la acogida que tenga entre nuestra gente y entre el sector artístico por supuesto también y luego ya también clara vocación de que la continuidad de mayor proyección, claro que sí.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Decreto 3447 de 2022, que es programación musical de fin de año nocturno 2022-2023, aquí se habla de una contratación para fin de año por un importe de 15.943 €, entiendo que fue la noche de fin de año y bueno, el objeto del contrato son los siguientes: *“Actuación de la orquesta A4 el día 1 de enero de 2023, a partir de las 12:00 horas en la Plaza de España y Producción técnica de la citada actuación musical”*, pregunto, ¿esto cuesta 15.943 € o vamos a encontrar otro decreto?, porque creo que esa noche también actuó otra orquesta diferente, Tropicana o algo así, entonces, ¿esa orquesta está en otro decreto distinto?, ¿A4 y su actuación musical, su producción costó 15.943 € cuando no está aquí el Raider del sonido y demás?

Concejal delegada del área de Fiestas, Sra. González Martín: Es todo, dentro de la producción está sonido, iluminación y son las dos orquestas lo que pasa es que no sé por qué no está la otra pero es todo el fin de año de noche.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pues no lo sé, yo le digo lo que consta en el decreto, en el decreto solamente pone *“Actuación de la Orquesta A4 y producción técnica de la citada actuación”*, producción técnica, no pone Raider, ni sonido, ni pone luz, ni pone orquesta Tropicana, no tengo ni idea si es que esto fue un error.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Concejal delegada del área de Fiestas, Sra. González Martín: El error que le veo es que no está incluida La Tropicana pero que vamos, que es dentro de ese mismo presupuesto y la producción técnica incluye el sonido y la iluminación, eso incluye todo, en este caso sí lo incluía.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces entiendo que es un error, ¿qué hay que arreglar el decreto?, ¿o qué?, pregunto.

Sr. Alcalde: No le puedo decir cómo está el contrato, si se tratase de algún error pues nos lo harían saber y se corregiría o puede ser un resumen, no sé, el epígrafe, realmente no lo sé.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo eso de resumen no lo conozco en un tema de contratación, de todas maneras, yo creo que esto es lo que da el trabajar como se está trabajando, que al final es que todos somos seres humanos y cuando se trabaja a presión se pueden cometer errores que si se trabajara de otra manera pues seguramente podrían salir las cosas mucho mejor. Y ya para terminar, y sí me gustaría que a esto me dieran una respuesta, que es un decreto que nos preocupa sumamente por las consecuencias que pueda traer en el futuro, el decreto es el 3416, 3410 y otro decreto más que ahora no tengo el número, pero bueno, son tres decretos. Vamos a ver, son tres decretos donde se van a hacer contrataciones indefinidas a personas que ya han tenido contratos con esta Institución, con lo cual estamos hablando de que vamos a hacer otra serie de contrato que nos puede llevar en un momento dado a que estas personas puedan ir al Juzgado de lo Social y pidan la fijeza o la situación indefinida en este Ayuntamiento porque además, vamos a contratar a las mismas personas que estaban en una bolsa de empleo que ni siquiera era el número 1, el número 2, sino el 78, el 112, etc., yo entiendo que tendríamos que haberle dado oportunidad a esas personas que estaban en la lista de si querían ahora o tienen ellos otra situación y querían ser contratadas con esta nueva subvención que tiene otra vez el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, creo que están corriendo un riesgo que nos parece grave y que según las consecuencias que pueda tener, no sé quién va a asumir la responsabilidad, no sé si el Alcalde actual y el concejal que es el que habla a lo mejor de la necesidad, van a asumir que a lo mejor 18 personas se queden indefinidas en el Ayuntamiento, porque creo que a lo mejor puede haber otras posibilidades de cómo hacer esas contrataciones sin correr el riesgo porque ya creo que también tenemos experiencia en este Ayuntamiento de este tipo de cuestiones que se han hecho en otros momentos.

Sr. Alcalde: Evidentemente, siendo el Alcalde y siendo el que firma pues no me quedará otra que asumir lo que tenga que asumir en todo este tiempo, pero hablamos de un servicio vital en este Ayuntamiento, nosotros hemos vinculado esas contrataciones a la continuidad de que tengamos esa subvención concedida que es la que nos da la posibilidad de tener este servicio, es una subvención que viene directamente del Gobierno de Canarias para cubrir la dependencia y era la mejor opción que tenía este Ayuntamiento después de barajar distintas alternativas donde muchísimos otros ayuntamientos fueron a una contratación externa, una externalización, con lo que puede suponer esa problemática cuando quizá viene una empresa que no está radicada en las Islas Canarias sino que está en otro lugar y ya sabemos lo que suele ocurrir cuando vienen empresas de este tipo. Consideramos vital como acabo de decir y reitero, es una contratación que está supeditada a esa subvención exclusivamente, pero evidentemente tampoco podíamos dejar a todos esos usuarios/as desprovistos de un servicio que se le ha empezado a dar en base a una Ley que se ha aprobado y que tenemos que trabajar buscando soluciones para que ese servicio no se deje de prestar y hemos considerado que esta era la mejor manera, la manera correcta de poder llevar a cabo este proceder y así lo hemos hecho, no sé si el concejal Sr. Nuño tiene algo más que aportar.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: En este caso es que suscribo de pico a rabo sus palabras, y en esa firma donde esté en este caso concreto, estaría con los ojos cerrados. Yo creo que algunas veces hablamos incluso de posibles comparecencias, yo estoy dispuesto en este caso concreto, a explicar a cualquier concejal del Pleno junto con el Jefe del

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Servicio, Trabajadores sociales, todos los pasos que fuimos dando desde el mes de junio/julio, porque ya tuvimos la experiencia del año pasado de que no llegaban los documentos del convenio que como saben es a tres bandas, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular y los Ayuntamientos, como pasó el año pasado, hasta el 28 de diciembre. Este año nos temíamos que podría mejorar la situación, no mejoró, se ha mantenido igual e incluso hicimos muchísimos planteamientos hasta llegar a esta decisión y como usted bien sabe incluso hay ayuntamientos que a día de hoy no están prestando el servicio. Yo ni lo critico, ni lo felicito, yo creo que sería incapaz de no estar prestando ese servicio a día de hoy pudiendo tener los medios; por otra parte hay ayuntamientos que han optado por la externalización del servicio en este momento en la Isla mayoritariamente, nosotros no, y yo creo que teníamos que correr ese riesgo porque llegar a 2, 3, 4 de enero y empezar a decir a cada uno de los usuarios *"No podemos venir"*, usted sabe perfectamente de lo que estamos hablando y no lo digo a usted por ser usted sino porque es usted quien ha hecho la pregunta, con lo cual yo creo que se han activado todos los pasos previos antes de llegar ahí, Asesoría Laboral, Juristas, Trabajadores Sociales, Jefe del Servicio, Usuarios, etc., y ese riesgo incluyendo por supuesto el conocimiento del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria en reuniones, entendíamos que era por supuestísimo, el mal infinitamente menor comparado con la posibilidad de dejar a, como usted bien sabe y para redondear, 50 familias sin servicio a partir del 1 de enero.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo lo que quiero que se me entienda es, soy la primera que apoya la ayuda a domicilio porque además siempre la he defendido, no soy partidaria de institucionalizar a las personas dependientes, creo que deben permanecer en su hogar y soy la primera que estoy a favor de la ayuda a domicilio, pero de hace muchos años porque he visto que es una realidad y es lo que a mí me gustaría cuando fuera y que voy camino de eso, de mayor, si antes no muero. Lo que estoy hablando es la manera en la que estamos haciendo las cosas, o sea, se sabía que esta subvención iba a venir, se sabía que el dinero que había acababa el 31 de diciembre, se sabe que hay una lista, una bolsa de empleo donde con anterioridad se podía haber ido llamando ya a la gente para que desde el momento que llegara nosotros tener previsto que esas personas estaban dispuestas a trabajar. El problema de esto es que a veces no podemos hacer las cosas que nosotros queremos y que nos gustaría, sino las cosas que, normativamente o legalmente, o jurídicamente, podemos hacer para causar el menor daño posible a lo que es las arcas municipales y a lo que es el Ayuntamiento y la ciudadanía, y no me refiero a la hora de prestar el servicio sino de la manera que vamos a contratar a las personas que aquí van a estar, eso es lo que yo quiero que tengan claro, que no es el servicio con el que estoy al 100 % y siempre lo he estado, es la manera que ustedes han decidido, porque entre otras cosas lo vincula a un despido por causas objetivas que yo entiendo que ustedes piensan que como no va a venir a lo mejor en algún momento ese dinero, de subvención, pueden ponerlo, "despedirlo", pero es que ustedes no se dan cuenta que el servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico que presta este Ayuntamiento y que los tienen asignados los ayuntamientos, con lo cual cualquier trabajador/a en esta circunstancia si va al Juzgado de lo Social es que tiene todas las garantías de ganar y quedarse indefinido en el Ayuntamiento, entonces yo lo que pregunto es, ¿está dispuesto tanto el Alcalde como el Teniente de Alcalde a asumir el riesgo de lo que acaban de firmar o lo que acaban de hacer?, es lo que pregunto, si están dispuestos a asumir el riesgo bueno, pues en algún momento les diremos oiga, qué pasó con esto o qué es lo que van a hacer ahora con esto, entonces, yo creo que había otras fórmulas independientemente que a lo mejor las personas que están trabajando consideremos que son las idóneas porque hacen un buen trabajo, porque conocen a los usuarios, pero todo eso tiene que ir recogido en una oferta de empleo público, etc., y una serie de cuestiones económicas. Entonces, lo que pregunto es, ¿asume la responsabilidad el Alcalde y el concejal delegado del área de Servicios Sociales de este tipo de contratación indefinida?, es lo único que quiero saber o si en algún momento lo han dicho.

Sr. Alcalde: Yo creo que ya lo he dejado claro, que esta persona que representa este Municipio es el que ha firmado y es el que lo tiene que asumir, lo que nosotros no hacemos las cosas porque el Sr. Nuño y yo queremos hacer las cosas así y las vamos a hacer así y ya está, no, primero, creo que hay

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

que recordar que hemos tenido algunos cambios en el Jefe o Jefa de RRHH., eso es lo primero que quiero recordar, que eso creo que es muy importante porque cuando las cosas se vienen trabajando y de repente cambian al técnico de RRHH, viene otro técnico de RRHH y luego el técnico de RRHH se marcha, nosotros lo que hacemos es asumir, o la Sra. Secretaria, con los juristas nuestros del Ayuntamiento, hacer una consulta por todos los otros ayuntamientos de esta Isla para ver cómo lo va a asumir cada uno de ellos y había alguna alternativa que dije que era como privatizar el servicio, externalizarlo, que eso lo han hecho algunos ayuntamientos e incluso hay ayuntamientos que han decidido no continuar. Entonces nosotros hemos asumido el riesgo de hacer estas contrataciones de esta manera, ahora mismo son indefinidos y que está supeditado a esta subvención, que en algún momento tengamos que asumir el servicio ya como propio, yo entiendo que tarde o temprano se consolidará y este Ayuntamiento tendrá que convocar unas plazas, asumirlas dentro de la RPT y tener estas plazas dentro, pues probablemente no sé si tantas personas o menos pero bueno, que lo asumimos, sí, claro, no queda otra.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Pretendía adelantarme como le dije antes a suscribir sus palabras con algo que yo aprendí, sí que es verdad que ha habido 10 años de mi vida por medio en los que no he estado aquí pero aprendí en el minuto uno algo que es no ir contra criterios técnicos y no tenemos ningún informe técnico que desdiga lo que se ha hecho, todo lo contrario, tengo que agradecer a Asesorías Laborales externas el asesoramiento, tengo que agradecerle al Sr. Interventor que desde el minuto uno permítanme la expresión coloquial *“quisiese tirarse a la piscina con independencia de lo que ocurriese con la subvención”*, entiendo que también siendo como me consta y lo tengo claro, la sensibilidad que tiene con este tema la Sra. Sanjuán y tengo claro también la pregunta que está haciendo y por lo tanto yo suscribo esas palabras, si en cualquier momento tanto la Asesoría interna como esos al menos tres Jefes de RRHH que tuvimos durante el proceso, como el Sr. Interventor, la Sra. Secretaria nos hubiese desaconsejado o informado negativamente, evidentemente conmigo no cuentan, no se ha encontrado nunca en esos casos, gracias.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí me gustaría conocer esos informes técnicos.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Que no hay ningún informe en el proceso que contradiga los pasos que se están dando.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, yo simplemente quiero que consten en acta las palabras de N.C. y que estamos advirtiéndoles de que entendemos que las cosas no se están haciendo como se deberían hacer, independientemente de que hubieran salido personas que tampoco se les está dando la oportunidad de llamarlas para decirles si quieren ahora contratarte con esta nueva subvención, ya empezando por ahí creo que esto no se sostiene jurídicamente, ni legalmente, pero bueno, por supuesto ni soy jurista, ni soy nada pero simplemente a veces cuando se aplica el sentido común que es el mejor de los sentidos, al final no se trata de vender lo de la externalización o no del servicio, de eso no estamos hablando, y a veces externalizar el servicio dependiendo de para qué o de qué forma, o de qué tipo de empresas, sobre todo creo que el otro día nos mandaron un enlace de lo que es la economía social y es por la que nosotros apostamos, cuando hablamos de cooperativas y demás, no de sociedades limitadas que van al beneficio, no, sino de aquellas empresas en las que el beneficio se reparte en los propios socios y cooperativistas, hay otras maneras también de trabajar este tema y esto se podía haber trabajado incluso con las propias trabajadoras que están ahora mismo, porque la mayoría, aunque hay un trabajador, la mayoría son mujeres, pues a lo mejor se podía haber trabajado con ellas y haber sacado alguna licitación porque eso sí crea puestos de trabajo, crea dinamización en la Ciudad y crea, desde nuestro punto de vista, puede crear también riqueza, simplemente, ya hemos acabado con el tema de los decretos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Sr. Alcalde: Es que de verdad, por cerrar este tema, no sé es que aludir al sentido común, como si nosotros no lo tuviéramos, no lo sé, que las contrataciones externas, claro, es que era una alternativa o la alternativa que teníamos sobre la mesa, si hay más alternativas, a lo mejor usted las conoce, pues ya lo hablaremos y usted nos lo dice y..., ¿crear cooperativas?, claro, claro que se pueden crear cooperativas pero es que ahora mismo en esta Isla con esta Ley y con esta implantación de este servicio, y con los recursos que se están dando lo que se está contratando, lo que está llegando, o sea, quizás es que usted lo que nos dice es, bueno, vamos a trabajar con este personal, que conozcan cómo se monta una cooperativa y a lo mejor después poder optar a una licitación, sí yo lo sé, eso es idílico, de hecho lo hemos hecho con los planes especiales de empleo, lo estamos haciendo, el de turismo y jardinería recibieron formación para formar cooperativas y se les habló de cooperativas pero es que no sé, estamos hablando de algo que es tan delicado y que además, el ejemplo que hemos tenido es que precisamente empresas que vienen de la península..., no sé, creo que es un debate que podría continuar horas, entonces nosotros asumimos lo que hemos hecho con el aval de nuestros técnicos y de la opinión de muchos otros técnicos que están en otros ayuntamientos y ya está.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Simplemente para resumir son 20 personas con contratos indefinidos, nada más.

3.- Comunicaciones.- La Presidencia da cuenta de los escritos siguientes:

- *Ayuntamiento de la Villa de Mazo: Moción presentada por el Grupo Mixto Municipal para la tramitación del expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de D. Vicente Jesús Blanco Pérez.*

4.- Resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de las “Bases Generales Reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el Municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025”. Acuerdo que proceda.

Leído el dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado en relación con la resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de las “Bases Generales Reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el Municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025”, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: Simplemente tomamos la palabra para manifestar que en la resolución de la Comisión nos absteníamos, cambiamos nuestro voto a positivo.

Vista la alegación presentada por D. Rubén Hernández Bolaños al texto inicial de las Bases Generales Reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el Municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025, y de conformidad con los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno autonómico en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, contempla dentro del Eje 4, Rehabilitación, la línea 4.3 para “Atender a las especiales necesidades de las zonas rurales”, y dentro de la misma, acción 4.3.2. cuya finalidad es “Atender

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

a las especiales necesidades en el ámbito rural”, que se concreta en el Programa para combatir la despoblación del medio rural.

En el marco expuesto, el 21 de junio de 2021, se suscribió Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de este programa, en el que la citada federación actúa como entidad colaboradora. El citado Convenio tiene por objeto concretar las características de las subvenciones a otorgar a los municipios de menos de 20.000 habitantes, así como desarrollar los mecanismos de cooperación en la gestión de las mismas por la FECAM.

SEGUNDO: El 6 de octubre de 2022, se adopta acuerdo plenario por el que se aprueba inicialmente el texto de las bases generales que regirán las ayudas para rehabilitación de viviendas de titularidad privada (Plan de Viviendas de Canarias 2020/2025). Se procede a abrir período de información pública por un plazo de 30 días mediante la inserción del anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación el día 19 de octubre de 2022.

TERCERO: Con fecha 21 de noviembre de 2022 D. Rubén Hernández Bolaños, propietario de vivienda unifamiliar sita en C/ Las Toscas nº 19, presenta alegaciones al texto inicial de las bases generales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.”* A tenor de este artículo, las bases reguladoras de las subvenciones poseen una indudable naturaleza reglamentaria.

En vista de lo anterior y, tal y como señala la Secretaría General de este Ayuntamiento en instrucción de fecha 19 de septiembre de 2022: *“Dado que tiene naturaleza reglamentaria el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, ya sea una ordenanza general o una ordenanza específica para cada tipo de subvención, será el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

- 1. Aprobación inicial por el Pleno.*
- 2. Sometimiento a información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación.*
- 3. Resolución de las reclamaciones o sugerencias que, en su caso, se hubieran presentado.*
- 4. Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hayan presentado alegaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo hasta entonces provisional.”*

El resultado del trámite de información pública del texto inicial de las bases generales es la presentación de un único escrito de alegaciones formulado por D. Rubén Hernández Bolaños, en las que, en síntesis, se manifiesta lo siguiente:

El interesado dispone de una vivienda en el municipio de Santa Cruz de La Palma, concretamente en el número 19 de la calle Las Toscas, ejecutándose obras en la misma desde enero de 2022. Dicha vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar desde julio de dicho año.

Solicita el interesado que toda vez que *las obra y el reacondicionamiento se hayan realizado anteriormente a la publicación de las Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma y dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025*, se le permita ser partícipe de dichas ayudas y optar a las mismas con carácter retroactivo hasta inicios del año 2022, debido a que reúnen todos los requisitos para su concesión.”

En contestación a lo expuesto indicar que en la base nº2 punto 3 del texto sometido a información pública se indicaba que, *para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.* Esta redacción es una

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

reproducción del apartado 5.1 del documento técnico facilitado por el Instituto Canario de la Vivienda que indica que *podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.*

El apartado 6 del citado documento técnico obliga a los Ayuntamientos, a través de sus respectivos procedimientos de selección y adjudicación, a asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas **no sólo de los requisitos previstos en él sino también de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**".

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. Rubén Hernández Bolaños contra el texto inicial de las bases generales que regirán las ayudas para rehabilitación de viviendas de titularidad privada (Plan de Viviendas de Canarias 2020/2025), concretamente en lo que se refiere a la exigencia de que las obras subvencionables no pueden haberse iniciado antes de la fecha de la solicitud de la subvención. Dicha desestimación viene fundamentada en la obligación de este Ayuntamiento de cumplir con lo previsto en el documento técnico elaborado por el Instituto Canario de Vivienda en el que se contempla tal extremo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente las bases generales propuestas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento".

5.- Bases del Cartel anunciador de Los Indianos e Indianitos, 2023. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con las Bases del Cartel anunciador de Los Indianos e Indianitos, 2023, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso igual, las bases son iguales a las que en su momento presentamos estando en gobierno, con lo que nuestro voto será a favor.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros habíamos hecho alguna propuesta en la Comisión y de hecho hay alguna que se ha recogido como el porqué del tema de la Escuela de Manolo Blahnik, creo que tenemos que darle la relevancia que tiene y ser también el cauce de conocimiento de la Escuela que creo que tiene poca repercusión para lo que realmente allí se hace y los artistas que salen, pero sí también habíamos propuesto que el cartel tuviera algún objetivo claro porque al final queda un poco a criterio de las personas que forman el jurado, en este caso son tres personas y va a quedar como un poco de, me gusta, no me gusta, porque no hay un criterio claro sino porque además es como un tema libre, o sea la forma de valorar, creo que es más interesante poner qué es lo que se va a primar a la hora de un cartel, no sé, el color, el que se recupere la tradición, algo habría que haber puesto en ese sentido y nosotros también habíamos marcado el tema de la votación popular, a nosotros nos parece interesante que en todo lo que acontezca dentro de lo que es el Ayuntamiento la participación de la ciudadanía pueda también ser parte de este tema a la hora de elegir el cartel. Es verdad que en su momento nos dijeron que ahí entra un poco el tema de si somos amigos, que si conozco tu cartel, que si demás, pero como la vida misma, porque al final cuando vamos a votar en las elecciones también muchas veces no votamos a programas sino a otras cosas entonces, aun así, a pesar de que no se nos tenga en cuenta lo que nosotros opinamos que debía ser interesante y como apoyamos firmemente a la Escuela Manolo Blahnik, pues vamos a votar a favor.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Sr. Alcalde: Habíamos hablado en la Comisión de que al fin y al cabo se trata de un trabajo estudiantil dentro de un ciclo formativo y bueno, se había hablado de darles la libertad al alumnado porque cada uno siente esta fiesta de alguna manera y dejarlo más a criterio como digo, porque al final son estudiantes y bueno, dejarlo un poco más abierto a ese criterio y luego también, sí, dijimos también que cuando se supedita una cosa como esta quizás a un criterio popular se puede llevar a equívocos, no porque no tenga peso el voto de la gente que, evidentemente al final para gustos hay colores sino que al final está dentro del trabajo marcado del año, dentro del proceso curricular que tiene ese ciclo formativo y al final también se valora desde el aspecto técnico por parte del profesorado y las personas que se integran dentro del jurado, creo que siempre, los años que lleva la Escuela haciendo este tipo de carteles para estas fiestas, se ha dejado el criterio así, por eso ha sido de esta manera, creo que se explicó en la Comisión, de todas maneras agradecemos las aportaciones y el voto favorable de todos los grupos, muchas gracias.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

"De conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

Establece el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) que se considera subvención *"cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, **premios** y demás gastos de ayuda personal"*, reconociendo dicho texto la posibilidad de concesión de premios por parte de la corporación en el contexto de una subvención.

Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes con una redacción poco nítida.

El artículo 4 del mismo texto legal regula los supuestos excluidos de su ámbito de aplicación, y dispone que *"quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley: a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario"*, supuesto que no encaja con el sorteo que se pretende celebrar por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, puesto que el que reciba el premio del sorteo lo recibirá porque ha participado en el mismo, y por tanto mediando solicitud por su parte.

Se debe hacer alusión, asimismo, a lo dispuesto en la disposición adicional 10g de la LGS, que dispone que *"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, **que deberá ajustarse al contenido de esta ley**, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."* Sin embargo, no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y presente en los premios-subvención de la Disposición Adicional 10ª de esta Ley.

En virtud de ello, es indudable la aplicación de la LGS al sorteo/convocatoria de premios que se pretende celebrar.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Así pues, se ha de acudir al régimen jurídico de las subvenciones, recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El artículo 2 de la LGS define las subvenciones de la siguiente forma: "*Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Como ya se ha expuesto, no existe desarrollo reglamentario del Gobierno en relación al otorgamiento de este tipo de premios, ni tampoco existe normativa específica de ámbito autonómico. Por tanto, definido el marco jurídico, queda claro que resulta aplicable, en todo caso, y por la compatibilidad con la propia naturaleza del premio, los principios generales de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, establecidos en el artículo 8 de la LGS.

En cuanto al contenido de las bases, será el regulado en el artículo 17 de la LGS. De acuerdo con el citado precepto, la norma reguladora de dichas bases concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades colaboradoras, diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas beneficiarias o entidades colaboradoras.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

Dada la naturaleza del tipo de sorteo que regulan las presentes bases, las mismas no contemplan aspecto alguno relativo a la justificación del destino que la persona premiada den al premio otorgado, lo cual es coherente con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la LGS. En virtud de la especialidad de este procedimiento, tampoco se incluyen los extremos relativos a medidas de garantía, ni posibilidad de efectuar pagos anticipados o a cuenta, ni tampoco la posible compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Por último, en cuanto al órgano competente para aprobar las bases, y visto lo expuesto en relación al régimen jurídico aplicable al presente sorteo, se entiende que su aprobación debe elevarse al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 LGS, según el cual "2. *Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*", puesto en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponden al Pleno municipal la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas".

ACUERDA:

"PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del concurso "Cartel anunciador de Los Indianos e Indianitos 2023", cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LOS INDIANITOS E INDIANOS, 2023

1. PARTICIPANTES: Podrá presentarse el alumnado del Ciclo Superior de Gráfica Publicitaria de la Escuela de Arte Manolo Blahnik de Santa Cruz de La Palma.

El presente concurso se dirige exclusivamente al alumnado de La Escuela de Arte Manolo Blahnik, que tiene carácter insular y acoge alumnado de todos los municipios desde sus inicios. Fundada en el año 1913, posee una larga trayectoria en formación de carácter profesional, sobre todo antiguamente formando a las clases humildes y trabajadoras bajo la denominación de Escuela de Artes y Oficios. Ya son varios los años que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha contado con esta para diferentes cartelerías con motivo de unos y otros actos, existiendo una gran sinergia entre ambas instituciones.

Además es el único centro de la isla que imparte esta titulación, que forma a futuros diseñadores gráficos, comunicadores, personas capaces de representar en una sola imagen, en un cartel, un acto tan emblemático como lo es el día de "Los Indianos" y todo lo que engloba, como el acto previo de "Los Indianitos".

2. La técnica a utilizar será libre, y se presentará mediante copia digital en pdf.

3. Se establecen dos categorías de concurso:

a. Día de Los Indianos, en cuyo caso, la obra deberá incluir el siguiente texto: **Los Indianos- Santa Cruz de La Palma- 20 de febrero de 2023- Nombre del diseñador/a- Logotipo del Ayuntamiento- Logotipo de los Indianos- Logotipo de la Escuela de Arte "Manolo Blahnik".**

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

b. Día de los Indianitos, en cuyo caso, la obra deberá incluir el siguiente texto: **Los Indianitos-Santa Cruz de La Palma- 19 de febrero de 2023- Nombre del diseñador/a- Logotipo del Ayuntamiento- Logotipo de los Indianos- Logotipo de la Escuela de Arte "Manolo Blahnik".**

4. Las medidas del cartel que resulte elegido serán de 70 centímetros de alto X 50 centímetros de ancho.

5. **COMPOSICIÓN DEL JURADO:** El Jurado calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

- *La persona titular de la Concejalía de Fiestas.*
- *La persona titular de la Dirección de la Escuela de Arte Manolo Blahnik.*
- *Un empleado/a público/a adscrito/a al Servicio de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con voz y voto, que levantará acta de las deliberaciones y votaciones.*

6. Los trabajos serán presentados en la Secretaría de la Escuela de Arte "Manolo Blahnik", debidamente empaquetados en formato de 68 cm x 40 cm, indicando en el anverso la leyenda: "Cartel de Los Indianos 2023" o bien "Cartel de Los Indianitos 2023", adjuntando además un sobre cerrado y lacrado que deberá contener un documento con los siguientes datos: nombre y apellidos de la autora o autor, DNI, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono y una breve descripción de la motivación y características estéticas de la obra.

7. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el **día 06 de febrero de 2023.**

8. Cada participante podrá presentar un máximo de dos (2) obras en cada una de las categorías, siempre por separado y siguiendo las indicaciones establecidas en las cláusulas 2ª, 4ª y 6ª.

9. El Jurado hará pública su decisión el día **07 de febrero de 2023,** mediante anuncio publicado en Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

10. El Ayuntamiento podrá realizar una presentación oficial en las Casas Consistoriales (Plaza de España número 6- Santa Cruz de La Palma), donde se contará con la presencia del Sr. Alcalde-Presidente, la Concejala de Fiestas, la Directora de la Escuela Manolo Blahnik y la persona autor/a del cartel ganador.

11. Los carteles podrán ser expuestos antes de las Fiestas del Carnaval 2023 y posteriormente entregados a sus autores una vez finalicen las mismas (26 de febrero 2023). El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá destruir las obras no premiadas en caso de no retirarse antes del 26 de marzo de 2023 en las oficinas de la Concejalía de Fiestas (calle Virgen de La Luz, número 8, 2ª planta, de Santa Cruz de La Palma). En caso de no poder asistir personalmente a su retirada en el horario de Atención al Público (de 09:00 a 14:30 horas), podrá hacerlo una persona con la correspondiente autorización firmada y adjuntando la fotocopia del DNI de ambos.

12. El premio, en cada categoría, consistiría en una dotación de **300 €** para la ganadora o ganador del concurso, cantidad sujeta a vigentes retenciones fiscales y certificación oficial por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La Concejalía de Fiestas, convocante del concurso, se reserva el derecho a la publicación de la obra premiada.

13. La participación en el presente concurso "*Cartel Los Indianos 2023*" y "*Los Indianitos 2023*", implica la total aceptación de sus bases, cuya interpretación, incluso la facultad de declararlo desierto, queda a libre juicio del jurado."

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

6.- Ratificación del acuerdo entre los sindicatos representativos de los funcionarios de la Policía Local y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en referencia a la compensación por servicios extraordinarios en las fechas comprendidas entre el 8 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa en relación con la ratificación del acuerdo entre los sindicatos representativos de los funcionarios de la Policía Local y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en referencia a la compensación por servicios extraordinarios en las fechas comprendidas entre el 8 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023; Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (15 votos a favor de PSOE, PP, C,s y CC., y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 4 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior informe justificativo de previsión de servicios extraordinarios suscrito por el Jefe Accidental de la Policía Local de Santa Cruz de la Palma para el periodo comprendido entre noviembre de 2022 y enero de 2023. *"El Jefe Acctal. de la Policía Local que suscribe, por medio del presente cumple el deber de informar a Vd. que, habiéndose solicitado justificación para la previsión de servicios extraordinarios respecto del Acuerdo de noviembre 2022 – enero del año 2023, a suscribir entre el Ayuntamiento y los representantes de la Policía Local. Indicar que visto las necesidades que por parte de alguna de las Concejalías se han puesto en conocimiento, relativas al periodo comprendo entre el 8 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, relativo a la previsión de eventos a desarrollar en este municipio; se estima por esta Jefatura que a lo mejor con 550 horas se podrían cubrir las necesidades que se pudiesen demandar, advirtiendo que caso de eventos extraordinarios de gran magnitud, podrían incrementar ese cómputo de horas, ya que demandan muchísima más seguridad".*

SEGUNDO.- En fecha 24 de diciembre de 2022 se celebró mesa de negociación entre los representantes sindicales de la plantilla de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma y el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la que se formalizó un Acuerdo entre las partes para la compensación por la realización de servicios extraordinarios por los miembros del cuerpo de policía local.

En términos generales este acuerdo fija una compensación por la realización de horas extraordinarias a razón de 50€ la hora por la realización de servicios extraordinarios. Dicha compensación se prevé tanto para el personal funcionario del Cuerpo de Policía Local de Santa Cruz de La Palma como para los agentes de otros Ayuntamientos que se integren voluntariamente en comisión de servicios. No obstante, se prevé un incremento de 1,5 por hora trabajada cuando la prestación de servicios sea realizada por la UESPOL. Este acuerdo está vigente hasta el 9 de enero de 2023.

TERCERO. - En fecha 2 de diciembre de 2022 se celebró sesión extraordinaria de mesa general de negociación de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la que se ratifica el acuerdo a que se hace referencia en el punto anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. - Por servicios extraordinarios se entiende aquellos servicios que se realizan fuera de la jornada normal de trabajo. Esta clase de servicio se caracteriza por: Tener carácter excepcional; sólo pueden ser reconocidas cuando no sea posible remunerar tales servicios mediante las restantes retribuciones complementarias; no originan derechos individuales en periodos sucesivos; se conceden en función de los créditos asignados para tal fin y no pueden ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo.

En el artículo 7 del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Personal Funcionario del mismo (B.O.P. número 50, de 26 de abril) se hace expresa mención a estos servicios indicando

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

que "En los casos por necesidad del servicio se realicen por los funcionarios tareas extraordinarias, fuera de la jornada normal de trabajo y siempre que exista autorización expresa de la Alcaldía, a propuesta de la Jefatura de Servicio, salvo casos de urgencia, estos tendrán derecho a la asignación de gratificaciones"

De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo para la realización de servicios extraordinarios se requiere, por un lado, que se dé un supuesto de necesidad de realizar unas "tareas extraordinarias", o lo que es lo mismo, una situación extraordinaria que requiera de la realización de unas tareas por los funcionarios y que se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo. Por otro lado, se requiere de autorización previa y expresa por parte de la Alcaldía. La autorización encuentra su razón de ser en la propuesta que formule el Jefe del Servicio en la que se exprese la imposibilidad material de llevar a cabo la prestación del servicio dentro del horario o la jornada habitual. Así sólo se pueden hacer sin autorización previa (motivada posteriormente), en caso de siniestro, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante el TREBEP, las retribuciones se clasifican en básicas y complementarias. En el apartado 3 de este precepto define las retribuciones complementarias como aquellas retribuciones que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional, o el desempeño rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

Así, el artículo 24 del TREBEP establece que «la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo entre otros, a los siguientes factores:

- a. La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b. La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c. El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d. Los servicios Extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo»

Por tanto, en cuanto a la clasificación de los conceptos retributivos complementarios habremos de estar a lo dispuesto en este artículo. Es necesario aquí diferenciar dos clases de retribuciones complementarias, en primer lugar, aquellas periódicas en su vencimiento de carácter objetivo (complemento de destino y complemento específico) y las de vencimiento no periódico como es el caso de incentivos a la productividad o las gratificaciones por servicios extraordinarios (serían las equivalentes a las horas extraordinarias), percibiéndose éstas últimas fuera de la jornada normal.

Esta clase de retribuciones si bien aparecen recogidas genéricamente en el artículo 24 del TREBEP, su desarrollo viene establecido tanto en leyes estatales como en autonómicas.

Teniendo en cuenta la vigente Ley 30/1994, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, son retribuciones complementarias entre otras «d) las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo».

Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias en su artículo 41 establece que corresponde al Pleno de la Corporación en la que se integren la fijación de las retribuciones complementarias, dentro de los límites en la legislación vigente.

El artículo 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigente en Materia de Régimen Local, establece que la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la LRBRL. Este precepto, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre función pública, establece que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetivas si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites mínimos y máximos que se fijen por el Estado.

Junto a esta legislación básica contamos con una normativa reglamentaria- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril- específicamente aplicable a los funcionarios locales dictada en desarrollo de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta normativa tras incidir en que los funcionarios locales sólo podrán ser retribuidos por los conceptos establecidos legalmente, dispuesto así por el artículo 23 de la Ley 30/1984, desglosa cada uno de los conceptos

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

retributivos, refiriéndose en su artículo 6 a las gratificaciones por servicios extraordinarios en los siguientes términos:

"Artículo 6.

- 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios públicos dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.c), de este Real Decreto.*
- 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 3. Las gratificaciones que, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."*

La doctrina mayoritaria considera como características relevantes de las gratificaciones en nuestro ordenamiento: Su carácter voluntario por el funcionario que puede rechazarlas libremente, salvo en circunstancias excepcionales; El establecimiento habitual de límites máximos; su carácter generalizado para todos los sectores de la función pública española y una retribución superior a las horas ordinarias.

Resulta oportuno dejar por sentado que, en el sistema retributivo de los funcionarios públicos en general y de los funcionarios locales en particular, entre ellos la policía local, en función del artículo 93 de la LRRL, no existe el concepto de retribuciones por horas extraordinarias por lo que, lógicamente, no existe norma alguna que regule su importe y otros condicionamientos de las mismas, sin que tampoco pueda acudir a la aplicación analógica del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, dado que el régimen laboral no es aplicable a los funcionarios, que tienen su regulación específica, por lo que en principio carece de cobertura legal alguna el pago de las horas extraordinarias. No obstante, esta materia guarda relación con las gratificaciones de servicios extraordinarios en cuanto que tales servicios han de ser realizados fuera de la jornada normal, conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986, a tenor del cual corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 7, así como de los criterios para la fijación concreta de su cuantía por parte del Alcalde, sin que exista una fórmula «oficial» vinculante, ni una limitación de su número al día, mes o año, pues esta materia vendrá condicionada por la limitación del crédito para estas atenciones, que obviamente será para todos los funcionarios que sean requeridos para prestar estos servicios.

TERCERO.- Para la determinación de su cuantía la norma otorga cierta discrecionalidad a la Administración permitiéndole que lo decida dentro de los créditos que tenga asignados para tal fin. No obstante, se establece que las gratificaciones no pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, a lo que el Tribunal Supremo ha precisado que sólo se ha pretendido evitar que las gratificaciones se establezcan como conceptos que se cobren de forma pautada cada mensualidad o período de tiempo determinado en una cantidad prefijada, pero entendiendo que eso no se opone a que la Administración establezca, en uso de la discrecionalidad que le corresponde a la hora de retribuir estos servicios, una referencia o criterio previo según el cual se valoren en una determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios en el caso de que se realicen. Y ha añadido que el carácter extraordinario de estos servicios no se opone a que esta cuantía pueda ser fijada proporcionalmente a las horas ordinarias, contribuyendo así a dotar de seguridad jurídica a las mismas en su cuantificación. (STS sala 3a de 30 de mayo de 2008).

Se hace necesario desde el punto de vista legal, que se apruebe un acuerdo plenario que contemple los criterios objetivos (el valor hora para su cuantificación) a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual -por parte de la alcaldía- de los servicios extraordinarios, ya que, sin esa determinación y valoración, que ha de ser aprobada por el ayuntamiento en Pleno, no puede procederse a la asignación individual por el alcalde.

A la libertad de la administración para establecer los criterios y cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios, puede verse la STS de 13 de octubre de 2009, en cuyo FJ 2º señala que: «... *no parece que haya nada que se oponga a que la Administración establezca justamente en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios, un criterio previo según el cual se valorarán en una determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios. Eso no vulnera el artículo 23, pues no se establece de forma*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

fija y periódica el percibo, pues pueden o no realizarse los servicios y si se realiza, con una duración u otra, ni puede admitirse que la libertad que la norma deja para que la Administración establezca la cuantía impida que se use justamente tal libertad para establecer una referencia (que no fijación definitiva de la cuantía) para su determinación en caso de que se realicen los servicios, naturalmente siempre con el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, límite que no se dice vulnerado por el Abogado del Estado».

Resulta que hasta ahora en la práctica y desde hace algunos años, por las circunstancias concurrentes ante la falta de efectivos, se ha venido pactando una cuantía por hora en concepto de gratificaciones extraordinarias y en unas cuantías que difieren de la fórmula establecida en el convenio colectivo aprobado por el Ayuntamiento en relación a un colectivo específico (Policía Local) y sin que por el Pleno se haya establecido previamente el criterio en virtud del cual se deba fijar dicha cuantía. Esta circunstancia podría considerarse irregular, tanto por la ausencia de fijación de un criterio previo para su determinación como por el hecho de diferenciar en su reconocimiento a un sector en concreto respecto del resto de funcionarios de la entidad y ello con independencia que el acuerdo haya sido ratificado por la mesa general de negociación como por el pleno de la corporación.

Es de significar, además, que por la propia definición de los servicios como extraordinarios debe entenderse como aquellos que se salen fuera del orden o regla general o suceden rara vez, lo que choca frontalmente con la realidad actual al producirse constantemente la firma de estos acuerdos. Así, la falta de agentes ha convertido lo que debería ser una situación de servicios ordinarios en extraordinarios para los agentes en activo por lo que para evitar esta situación resulta necesario adecuar la plantilla de la Policía Local, dotándola de los efectivos necesarios para que estos servicios extraordinarios se realicen desde la virtualidad de lo que realmente deben ser, y en otra instancia, buscar fórmulas para que el personal del Cuerpo de Policía de este municipio no se vea abocado continuamente a la realización de servicios extraordinarios.

CUARTO.- Para el reconocimiento y posterior abono de estas retribuciones la Base 21 de las de ejecución del presupuesto general municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2022, establece que «Sólo el Alcalde-Presidente, Concejales-Delegados de Área y los Jefes de Servicio (con la conformidad del Concejal-Delegado del Área) pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal de trabajo. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral».

Por su parte, la Disposición Adicional Novena de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que: «El reconocimiento y pago de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario fuera de la jornada normal de trabajo y de horas extraordinarias realizadas por el personal funcionario fuera de la jornada laboral, sólo podrá producirse previa tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que, en todo caso, deberá obrar la documentación siguiente:

- a. Providencia del Alcalde o del Concejal-Delegado ordenando realizar el servicio extraordinario o las horas extraordinarias que se consideren oportunas, a instancia propia o a iniciativa del <Jefe de Servicio del Área correspondiente, del Secretario, Interventor o Tesorero de la Corporación o de los Concejales con delegación especial de los servicios en el caso del personal laboral, la conformidad del Alcalde o del Concejal-Delegado si dicho servicio extraordinario se hubiera realizado con su conocimiento previo, según el caso.
- b. Certificación de Existencia de Crédito expedida por el Interventor
- c. Conformidad del Alcalde o del Concejal-Delegado del Área o del Servicio y del personal funcionario o laboral responsable del Área, Unidad o Servicio, según los casos, de haberse realizado el servicio ordenado.
- d. Informe del Jefe del Servicio del Área de Recursos Humanos.
- e. Informe de Intervención.
- f. Resolución de la Alcaldía-Presidentencia»

ACUERDA:

“Ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de fecha 2 de diciembre de 2022, relativo a la compensación de los servicios extraordinarios a realizar por el personal del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma en las fechas comprendidas entre el 8 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

“ACUERDO ENTRE LOS SINDICATOS REPRESENTATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN REFERENCIA A LA COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

REUNIDOS: De una parte D. Juan José Neris Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra parte, los abajo firmantes, Representantes Sindicales de la plantilla de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, mayoritarios en la Mesa General de Negociación.

Ambas partes actúan para la mejora del servicio de la Policía Local y por las necesidades de personal en dicho departamento policial ya que, debido a las plazas actualmente vacantes, de los 31 efectivos con los que debía contar la plantilla, en la actualidad solo se cuenta con 24 policías, tres oficiales y un Jefe para prestar la totalidad de los servicios necesarios programados y otros extraordinarios que surjan en los diferentes servicios, hasta el 9 de enero de 2023.

La variedad de actos que tienen lugar durante los últimos meses del año en el municipio de Santa Cruz de La Palma, como pueden ser todo lo concerniente a la Campaña de Navidad y Reyes, conciertos, pruebas deportivas, etc., exige una mayor seguridad y por ende un superior esfuerzo profesional para quienes tienen que trabajar en las meritadas actividades y que exigen la presencia policial como refuerzo para realizar las funciones fuera del horario normal de su turno de trabajo. En resumen, dichos actos programados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y por las distintas concejalías que integran el mismo, exigen de la Policía Local un operativo constante de vigilancia y seguridad, lo que conlleva un mayor número de efectivos por turno, que sólo puede ser cubierto con el incremento de los horarios de trabajo mediante servicios extraordinarios, motivado por la escasez de personal disponible para cubrir eficazmente dichos eventos.

Lo dicho justifica la gratificación de los funcionarios por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo, así como la alteración de los diferentes turnos para acomodar los efectivos policiales a los actos y eventos programados y a requerimiento del buen devenir de los mismos.

Esta mayor colaboración, tanto en la jornada normal de turnos de trabajo, como en los servicios extraordinarios que se realicen en refuerzo de los turnos existentes, supone mayor esfuerzo que el ordinario, por lo que justifica la gratificación de los funcionarios por la prestación de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, así como por la alteración de los diferentes turnos para acomodar los efectivos policiales a los actos y eventos programados y a requerimiento de la seguridad y vigilancia del bien devenir de los mismos. Lo dicho supone una alteración de la cadencia de los diferentes turnos y jornadas de trabajo diferentes a las pactadas, en cuanto las necesidades de seguridad pública y prevención de la misma, encomendadas al Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, debiéndose reforzar y concentrar el número de efectivos en determinadas jornadas.

Por lo dicho, se acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

Primera.- Compensación de los servicios extraordinarios a realizar desde la firma del presente acuerdo hasta el 9 de enero del año 2023.

Con motivo de los actos y eventos que se programen por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o los que se desarrollen en el municipio, desde la firma del presente y hasta el 9 de enero de 2023, que supone una cadencia de turnos y jornadas de trabajo diferentes en cuanto a las necesidades de seguridad pública y prevención de la misma, encomendada al Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, en los que se deba reforzar y concretar el número de efectivos en determinadas jornadas, se acuerda, que los servicios extraordinarios que se realicen, se compensarán, de la siguiente manera, durante el meritado lapso temporal y con el máximo de 550 horas a realizar entre todos los miembros de la plantilla:

- 50 euros por hora realizada de servicios extraordinarios.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Segunda.- El abono de los servicios extraordinarios a realizar se producirá en las nóminas posteriores desde el reconocimiento mediante Decreto de las mismas y, en todo caso, como máximo en la nómina del mes de febrero del año 2023.

Tercera.- Los Agentes de otros Ayuntamientos que se integren voluntariamente en comisión de servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, mediante la autorización de las Alcaldías de sus municipios de origen, para la contribución extraordinaria a la seguridad de los actos en este término municipal, dada la necesidad de dicha cooperación, se retribuirán por la realización de servicios extraordinarios de la siguiente manera:

- 50 euros por hora realizada de servicios extraordinarios.

Estos servicios anteriormente citados, deberán ser satisfechos a los respectivos Agentes antes de la finalización del mes de febrero de 2023.

Cuarta.- Los servicios nombrados y que sean prestados por la UESPOL (integrada por miembros de la Unidad Operativa), computarán a razón de 1,5 por hora trabajada, por la especialidad que conforma la prestación de dichos servicios por parte de los integrantes de dicha Unidad.

Quinta.- Los funcionarios/as, para poder realizar esta serie de turnos extraordinarios con disponibilidad fuera de la jornada habitual de trabajo y que quieran adherirse a este acuerdo, lo harán de forma voluntaria y deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo.

Sexta.- Se establecerá una rotación y, una vez efectuado el nombramiento de un servicio, si la designación se realiza con una **antelación mínima de 7 días**, no se podrá renunciar a dicho nombramiento. Entre compañeros se podrán realizar cambios de servicio nombrado. **En el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2022 y el 9 de enero de 2023, será de voluntariedad del agente acogerse al mismo**, pudiendo renunciar al servicio nombrado en el plazo de 72 horas desde el nombramiento.

Séptima.- El presente Acuerdo ha sido negociado por los Delegados Sindicales de la Policía Local, debiéndose llevar a la Mesa de Negociación de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para su ratificación y aprobación.

Octava.- El presente Acuerdo estará vigente desde el día de la firma hasta el 9 de enero del año 2023”.

7.- Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el Municipio de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado en relación con las Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos dirigidos a jóvenes en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso, en estas bases no recoge que nosotros teníamos otra visión de este tipo de proyectos y este tipo de bases, es una decisión lógicamente de gobierno por lo que este caso nos vamos a abstener.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, nosotros hicimos aportaciones en la Comisión que se han tenido en cuenta y se han recogido, lo único que se nos pasó preguntar y ahora sí queríamos hacerlo es en los criterios de valoración, ¿quién va a valorar estos proyectos?

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Sr. Alcalde: Las bases se han hecho por la Agencia de Desarrollo Local con la colaboración o el trabajo, apoyo de la dinamizadora de Juventud y se resolverá de la misma manera, con la Agencia de Desarrollo Local y con la dinamizadora de Juventud.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Eso tiene que venir recogido en las bases o no necesariamente?, pregunto, no lo sé.

Sr. Alcalde: No lo sé, mientras lo valore este Ayuntamiento entiendo que como cualquier otras bases que se traigan aquí, las ayudas del estudio, todo tipo de ayudas entiendo.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (13 votos a favor de PSOE, PP, C's y N.C., y 3 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

“Vista la competencia que ostentan los municipios en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social, atribuida en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Considerando que artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 se contempla, en el artículo 7, una línea estratégica relativa a Juventud, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto que el artículo 17.2 de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una **Ordenanza General de Subvenciones** o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas, tratándose de ordenanza general, como es el presente supuesto, debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, según el artículo 22.2.d) de la LRBRL, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas, y que, como se ha expuesto, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones tienen naturaleza reglamentaria, se adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases se redactan en el marco de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de las/los jóvenes, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Constituye el objeto de las mismas regular las subvenciones que desde el área municipal de Juventud se destinan a proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años, propuestos por entidades sin ánimo de lucro, colectivos juveniles y personas físicas con la finalidad de fomentar y consolidar la participación e iniciativa de los jóvenes en la dinámica social del municipio, tratando de dar respuesta a sus necesidades y facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos señalados a continuación:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud
2. Recoger en sus Estatutos fines relacionados con el ámbito juvenil y concretamente con la participación social de los jóvenes
3. Tener sede en Santa Cruz de La Palma
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Colectivos Juveniles que no tengan carácter de asociación

Personas Físicas

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades y programas en las áreas señaladas a continuación:

- ≡ Proyectos destinados al fomento de la participación de la juventud en la construcción y desarrollo, tanto a nivel personal como social, de relaciones igualitarias
- ≡ Proyectos de prevención e intervención en dinámicas de acoso y ciberacoso
- ≡ Proyectos orientados a un uso responsable de las redes sociales
- ≡ Proyectos destinados a favorecer el denominado diálogo intergeneracional, entendido como la transmisión e intercambio de conocimientos y valores entre jóvenes y adultos
- ≡ Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes
- ≡ Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de las personas jóvenes
- ≡ Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de las personas jóvenes

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

- = Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil
- = Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas
- = Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor se desarrolle en el municipio
- = Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los mediadores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuerzo de la asociación
- = Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.
- = Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación y la interacción entre grupos diferentes
- = Proyectos que fomenten la educación afectivo-sexual y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre jóvenes
- = Acciones de prevención contra todo tipo de adicciones

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que por su naturaleza, coste u otro motivo en coherencia con estas Bases, no esté directamente vinculado al proyecto solicitado y así se considere.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional resultante hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
4. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
5. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley General de Subvenciones (LGS)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del artículo 34 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en las presentes Bases, de uso obligatorio por las entidades, que se encontrarán asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrauss/index>) y en la página web del Ayuntamiento, irán dirigidas al Alcalde-Presidente

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS). Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria y Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- ≡ Solicitud (anexo 1)
- ≡ Memoria Técnica (anexo 2)
- ≡ Presupuesto del Proyecto, previsión de ingresos y gastos (anexo 3)

A su vez los/las solicitantes deberán presentar:

Asociaciones Juveniles:

1. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro
2. Tarjeta de Identificación Fiscal
3. Documento acreditativo que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones
4. DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello según modelo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

5. Declaración responsable según modelo del representante legal de que la entidad que representa no se encuentra incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones

6. Declaración responsable según modelo del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

7. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada

8. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local.

Colectivos Juveniles y Personas Físicas:

1. DNI de la persona/s que suscribe la solicitud

2. Declaración responsable relativa a no encontrarse incurso en algunas de las situaciones que impiden la consideración de beneficiario de subvenciones

3. Declaración responsable según modelo relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la persona solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada

5. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización para la obtención de los mismos por la Administración Local.

En caso de que alguna documentación de la citada anteriormente haya sido aportada con anterioridad, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Corporación, en el plazo establecido, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquellos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

publicándose en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La baremación de cada uno de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios, pudiéndose obtener, en todo caso, **una puntuación máxima de 50 puntos**.

Las solicitudes deberán obtener una **puntuación mínima de 30 puntos para su aceptación**.

1. Interés del proyecto a subvencionar (hasta 6 puntos)
2. Capacidad de incidir en el entorno (hasta 3 puntos)
3. Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación con los participantes destinatarios del proyecto (hasta 4 puntos)
4. Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades (hasta 4 puntos)
5. Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos (hasta 5 puntos)
6. El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas (hasta 5 puntos)
7. Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (hasta 3 puntos)
8. Desarrollo en el proyecto de la perspectiva de género (hasta 3 puntos)
9. El Proyecto desarrolla específicamente acciones para fomentar la igualdad de oportunidades (hasta 3 puntos)
10. Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 3 puntos)
11. Proyectos en los que se contempla la accesibilidad a jóvenes con diversidad funcional (hasta 4 puntos).
12. Carácter novedoso en las actividades que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (hasta 3 puntos)
13. Atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población joven (hasta 4 puntos)

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de la anualidad en que se efectúe la convocatoria, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Toda entidad/persona/colectivo que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de las presentes Bases estará obligada a remitir justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos establecidos, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo del año siguiente al que se efectúe la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el (Anexo 4)
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado conforme al modelo incluido en el (Anexo 5)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta Justificativa realizada según (Anexo 6), junto a facturas originales y documentos de pago conforme al modelo incluido en el (Anexo 6)

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

ABONO

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento se abonará el 100% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al proyecto. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Ayuntamiento descargable en la www.santacruzdelapalma.es) en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionables, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no establecido expresamente en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27		

= Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local
= Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

= Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
= Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
= Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de SC La Palma
= Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de SCP por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005)

ANEXO 1

SOLICITUD

ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

ENTIDADES ASOCIATIVAS JUVENILES

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

PERSONAS FÍSICAS

DENOMINACIÓN	
DNI/NIE DE REPRESENTANTE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

COLECTIVOS JUVENILES

PRESENTA solicitud de subvención a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** en la cuantía de _____ euros y

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27 - 39/58 - Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:46:38			

A/A ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

1. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3. OBJETIVOS
4. ACTIVIDADES
5. MECANISMOS DE CONTROL DE RESULTADOS
6. ACCIONES DE DIFUSIÓN

El/la solicitante

ANEXO 3

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS	IMPORTE
Otras aportaciones-subsenciones (indicar)	
Subvención solicitada	
TOTAL	

El/la Solicitante

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.^a con D.N.I. como

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27		- 40/58 - Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:46:38



SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

CERTIFICA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente/a, cargo que en la actualidad ocupa D./D.ª....., con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar

Firma Secretario/a

Vº Bº Presidente/a

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI..... en calidad de representante legal de la entidadcon C.I.F.: y sede social en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☒ Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria
- ☒ Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ☒ Que reúne todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención
- ☒ Que no percibe otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y en su caso indicación de la entidad concedente, fecha e importe
- ☒ Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por ley

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Entidad:

D/Dª

en calidad de representante legal de la entidad

con C.I.F.....

D./Dª.....

con DNI.....

en calidad de SOLICITANTE

DECLARA en el presente documento **ACEPTAR** la subvención propuesta para su concesión, por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cantidad de euros, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su ejecución y justificación

El/la representante de la Entidad /Solicitante

ANEXO 4

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

2. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

El/la representante de la Entidad/Solicitante

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

ANEXO 5
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª
con DNI....., en calidad de representante legal de la entidad:
.....
con NIF.: y sede social en

D./Dª.....
con DNI.....
en calidad de SOLICITANTE

DECLARA, bajo su responsabilidad,
Que la entidad/solicitante beneficiaria/o de
subvención por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la cuantía de euros, ha
destinado la totalidad de los fondos percibidos exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la
subvención.

El/la representante de la Entidad/Solicitante

ANEXO 6
CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad/Solicitante:
Coste del proyecto:
Subvención concedida:

Fecha factura	Nº factura	Empresa	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía imputada a la subvención
TOTAL						

El/la representante de la Entidad/Solicitante

SEGUNDO. - *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

TERCERO. - *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno*”.

8.- Modificación de las condiciones de las concesiones administrativas a largo plazo circunscritas al Patio 1º-Tapia Este, del Cementerio Municipal de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado en relación con la modificación de las condiciones de las concesiones administrativas a largo plazo circunscritas al Patio 1º-Tapia Este, del Cementerio Municipal de Santa Cruz de La Palma, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este caso, primando la seguridad de los empleados públicos a la hora de intervenir en estos nichos, lógicamente, sobre todo eso y las bases con las que se compensa a los propios propietarios, vamos a votar a favor.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. - *Inhabilitar la parte baja de los nichos dobles nº 1 a 60, situados en el Patio Primero, Tapia Este para inhumaciones o exhumaciones de cadáveres, destinándola exclusivamente para el depósito de restos.*

Segundo.- *En relación a los nichos nº 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, inhabilitar la parte alta para inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, reservándola exclusivamente para el depósito de restos.*

Tercero. - *Compensar a los titulares de los nichos afectados por el presente acuerdo, en caso de que no pudieran ejecutar una inhumación por estar la parte reservada a inhumación de cadáver ocupada, con un nicho de concesión administrativa a corto plazo, cubriendo el Ayuntamiento el coste de la misma, así como la posterior reducción y traslado de restos a sus nichos una vez transcurrido el plazo de concesión”.*

9.- Cambio de ubicación para la celebración de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de La Palma, el 26 de enero de 2023, para la entrega de las Medallas de la Ciudad a la Sociedad “La Investigadora”, y a la Agrupación Folclórica “Tajadre”. Acuerdo que proceda.-

Leído el dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con el cambio de ubicación para la celebración de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de La Palma, el 26 de enero de 2023, para la entrega de las Medallas de la Ciudad a la Sociedad “La Investigadora”, y a la Agrupación Folclórica “Tajadre”, la Presidencia manifiesta que esto ya se había acordado en Junta de Portavoces.

Se procede a la votación y el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Habilitar el Teatro Circo de Marte, dada las características de su aforo para la asistencia del público, como lugar de celebración del Pleno previsto para el día 26 de enero de 2023, a las 18:00

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

horas, para la entrega de las Medallas de la Ciudad a la Sociedad “La Investigadora”, y a la Agrupación Folclórica “Tajadre”.

10.- Declaración Institucional del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de Apoyo a la Campaña Internacional #ODS18 ante la ONU para la protección del Cielo y el acceso a la Luz de Las Estrellas.-

Vista la Declaración Institucional del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de Apoyo a la Campaña Internacional #ODS18 ante la ONU para la protección del Cielo y el acceso a la Luz de Las Estrellas, la Presidencia manifiesta que también fue acordado en Junta de Portavoces en la que consideramos que debemos apoyar esta iniciativa en la que se incluye dentro de los objetivos el desarrollo sostenible, la protección del cielo, es una propuesta que nos ha traído el Cabildo Insular de La Palma y como no puede ser de otra manera en este caso lleva el apoyo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, adherirse a la Declaración Institucional del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de Apoyo a la Campaña Internacional #ODS18 ante la ONU para la protección del Cielo y el acceso a la Luz de Las Estrellas, y que se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA CAMPAÑA INTERNACIONAL #ODS18 ANTE LA ONU PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO Y EL ACCESO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

APOYO INSTITUCIONAL A LA CAMPAÑA INTERNACIONAL #ODS18 ANTE LA ONU PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO Y EL ACCESO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

Desde la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales BPW Canarias queremos que La Palma sea la primera isla en el mundo en sumarse a la Campaña internacional #ODS18 para promover ante ONU la Protección del Cielo y el Acceso a la Luz de las Estrellas como un nuevo Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), una iniciativa que promovemos desde BPW Spain junto con la Fundación Starlight.

Asimismo, estamos trabajando para conseguir el respaldo de la Red internacional Business & Professional Women (BPW International), el lobby empresarial femenino más importante del mundo con presencia en 120 países, con estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y estatus participativo con el Consejo de Europa.

De hecho, uno de los objetivos de BPW Canarias es organizar, en el primer semestre de 2023, el I Foro Internacional de Mujeres del Mundo por La Palma en el que invitaremos a todas las presidentas de los 17 club que conforman BPW Spain, además de las líderes de los más de 800 clubs de BPW International con el objetivo de apoyar la recuperación socioeconómica de la isla y darle altavoz en cualquiera de los foros en los que participamos.

Por lo tanto queremos liderar desde Canarias y, principalmente desde La Palma, y de la mano de millones de mujeres del mundo, como guardianas de la Naturaleza, la petición -ante la Asamblea General de Naciones Unidas- de la creación de un nuevo Objetivo de Desarrollo Sostenible, el ODS18 para la protección del cielo y el acceso a la luz de las estrellas para que forme parte de la Agenda 2030.

Una campaña internacional pionera, que se inspira en la Declaración de La Palma o Declaración Starlight, que debe ser respaldada por nuestras administraciones públicas y privadas, sector académico e instituciones científicas, sector empresarial y por la comunidad canaria en general.

Canarias ha sido siempre un referente mundial en astronomía y abanderada en la lucha en defensa del cielo nocturno, tenemos como referentes la primera Ley del Cielo del mundo e igualmente en Canarias nace la mencionada Declaración de La Palma o Declaración Starlight, primer y más bello manifiesto jamás escrito en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las estrellas, promovida por el IAC (Instituto de Astrofísica de Canarias) y en cuya redacción participaron representantes de UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), OMT (Organización Mundial del Turismo), IAU (Unión Astronómica Internacional), Programa MaB (Hombre y Biosfera), COE (Consejo de Europa), organismos no gubernamentales, numerosas comisiones de Naciones Unidas así como universidades y centros de investigación de más de 23 países.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

RAZONES

Actualmente, las tres principales clases de amenazas a la calidad del cielo nocturno y al acceso a la luz de las estrellas son: la luz artificial nocturna (ALAN), la emisión de longitudes de onda de radio y las estelas de los satélites de la órbita terrestre baja (LEO).

Como bien saben, el cambio climático es la mayor amenaza de nuestro planeta y sino protegemos también nuestros cielos estamos contribuyendo a acelerar aún más el calentamiento global y el efecto invernadero.

La sobre iluminación se ha convertido en un fenómeno global que afecta a la mayoría de pueblos y ciudades. Para generar toda esta corriente eléctrica se necesitan centrales eléctricas, líneas de alta tensión y transformadores entre otros muchos elementos.

El impacto de este despilfarro energético está acelerando considerablemente el cambio climático, ya que en los procesos para producir toda esta energía se expulsan toneladas de CO₂ a la atmósfera y, por lo tanto, afecta negativamente al medio ambiente de nuestro planeta.

La situación es grave. El avance de la contaminación lumínica está borrando las estrellas de nuestros cielos, provocando el deterioro de un legado con profundas repercusiones culturales, científicas, medioambientales y estéticas, alterando hábitats, especies y ecosistemas, contribuyendo al cambio climático y poniendo en peligro la supervivencia de muchas especies, incluida la humana.

El 85% de la población mundial vive bajo cielos contaminados, en contraste más de mil trescientos millones de habitantes en el planeta no tienen acceso a la electricidad. La sobre iluminación se ha convertido en un fenómeno global que afecta a la mayoría de pueblos y ciudades. La ineficiencia en iluminación provoca un exceso injustificado de consumo energético y por tanto económico e incrementa el nivel de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático.

La contaminación lumínica altera hábitats, ecosistemas, especies, altera los ciclos biológicos de las plantas y repercute en las relaciones, orientación, reproducción y fisiología de muchas especies animales. Y no solo de la vida salvaje, sino también de los humanos, ligada a un ritmo circadiano de hormonas y variables biológicas dependientes del día y la noche, de actividad y descanso, donde un desequilibrio de estos factores afecta de manera directa a nuestra salud, como corroboran los numerosos estudios de la Organización Mundial de la Salud. El avance de la contaminación lumínica está borrando las estrellas de nuestros cielos, provocando el deterioro de un legado con profundas repercusiones culturales, científicas, medioambientales y estéticas.

En definitiva, el uso inadecuado y abusivo de la iluminación exterior especialmente en las zonas urbanas, hace cada vez más difícil observar el cielo nocturno en su prístina magnificencia. Además, los lugares remotos elegidos para albergar los observatorios astronómicos más sofisticados por su buena ubicación, se están viendo gradualmente amenazados por la contaminación lumínica, las interferencias de las señales de radio y las modificaciones climáticas inducidas artificialmente. Asimismo, la basura espacial se está convirtiendo en un problema global por su amenaza especialmente a las comunicaciones y seguridad de los satélites de observación terrestre y estudio de cambio climático. Más recientemente, ha surgido un nuevo impacto negativo adicional en la observación del cielo nocturno, las mega constelaciones de satélites LEO.

¿Qué podemos hacer?

La concienciación en la protección del cielo nocturno está despertando de la mano del turismo, en aquellos espacios que ya han comenzado a conservar y divulgar la noche como un valor, y que despiertan en los individuos que las visitan una percepción de quienes somos, desde un punto de vista global, un eje transversal al conjunto de la humanidad, culturas y países.

Esta percepción del cielo como un recurso a salvaguardar no solo para la ciencia, sino como un patrimonio cultural, medioambiental, de biodiversidad, para la salud y factor de calidad de vida y como motor de economía sostenible a través del turismo de estrellas, emana de la Declaración de La Palma (2007) en "Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas" y de su órgano responsable la Fundación Starlight.

Por su parte, la Federación Internacional de Empresarias BPW Spain, entidad con estatus consultivo ante Naciones Unidas, siempre ha estado fuertemente comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial. Enfocadas a su cumplimiento desde una perspectiva de género para que la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y niñas sea una realidad.

El cielo estrellado es una oportunidad de desarrollo y empoderamiento para muchas mujeres en entornos rurales que tienden a una dramática despoblación. Las mujeres de comunidades indígenas y locales a menudo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

también son depositarias de conocimientos tradicionales, que resultan decisivos para garantizar los medios de vida, la resiliencia y la cultura de sus comunidades.

Para ello, es importante fomentar la innovación tecnológica para disponer de una iluminación inteligente, sin derroche energético, compatible con nuestra sensación de seguridad, evitar la contaminación radioeléctrica y regular el uso del espacio exterior, poniendo a disposición de la sociedad todos los recursos y conocimiento que el cielo nos ofrece.

CARTA DE APOYO AL ODS 18: "Calidad del Cielo y Acceso a la Luz de las Estrellas".

El cielo nocturno es un recurso que hay que salvaguardar no sólo para la ciencia, sino también como patrimonio cultural, medioambiental y de biodiversidad, para la salud y la calidad de vida, y como motor de una economía sostenible a través del turismo estelar. El cielo debe ser un patrimonio a preservar para las generaciones futuras.

Con este formulario apoyo la iniciativa de BPW Spain, a través de BPW Canarias, y la Fundación Starlight de crear un nuevo Objetivo de Desarrollo Sostenible para "La Calidad del Cielo y el Acceso a la Luz de las Estrellas" SDG18.

Don/Doña, en su condición de de la entidad

CERTIFICA: Que la dirección de la entidad..... apoyo al Objetivo "Calidad del Cielo y Acceso a la Luz de las Estrellas", como Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 18.

Firma

En(Ciudad), a(día), de(mes) de 202....

Enviar al email: sky@ods18.org".

11.- Declaración Institucional del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, proponiendo el candidato a la Medalla de Oro de Canarias, 2023.-

La Presidencia manifiesta que el Excmo. Cabildo Insular ha propuesto a D. Manuel Morales Pérez, natural de la Villa de Mazo, también lo hemos hablado en Junta de Portavoces.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, adherirse a la Declaración Institucional del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, proponiendo al candidato a la Medalla de Oro de Canarias, 2023, y que se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como en la reciente historia del Valle de Aridane, en que un incendio en agosto, continúa con la devastadora erupción del volcán el 19 de septiembre del pasado año, Tazacorte vivió a mediados de los años 20 dos hitos históricos: el 16 de septiembre de 1925, por decreto de Primo de Rivera, es declarado ayuntamiento independiente de Los Llanos de Aridane, y en agosto de 1928, se declara una epidemia de peste bubónica, que es erradicada gracias a los conocimientos y la iniciativa de un joven médico recién destinado a Tazacorte, como médico titular e inspector de sanidad, apenas dos años antes. Este regalo del destino para Tazacorte se llamaba Don Manuel Morales Pérez, natural de Mazo, donde nació el 16 de septiembre de 1902 y que desde su toma de posesión permaneció vinculado al pueblo de Tazacorte de por vida. Falleció el 4 de octubre de 1986, ya como hijo adoptivo y predilecto de Taza corte, y cuyo busto se puede honrar en la popular plaza de la Vica, muy cerca de la que fue su casa.

La valía de Don Manuel Morales como médico hay que analizarla en su contexto histórico. Comienza erradicando una epidemia de peste, casi sin cumplir los 26 años. Había estudiado Medicina en la Universidad Central de Madrid, con profesores como el premio Nobel Ramón y Cajal y el gran fisiólogo canario Juan Negrín, y al terminar la carrera pasa un tiempo formándose en la Clínica del Dr. Gregorio Marañón. Regresa a La Palma para ayudar a sus padres en el pago de la deuda que contrajeron para financiarle sus estudios, y convirtió a Tazacorte en el pueblo con uno de los mejores médicos de su época en Canarias. En la actualidad no tendría parangón.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

En esos años, la ciencia era un lujo y, tras la guerra civil, poco quedó de los excelentes médicos que tenía el país. Aislado en Tazacorte, Don Manuel nunca perdió el afán por aprender y estar al día en los avances científicos, que fueron muy importantes durante los años que ejerció. Viajó por diversos países europeos en los años treinta (trajo un aparato de Rx), y en los años cincuenta viajó a Estados Unidos y trajo aparatos de diagnóstico clínico desconocidos en la isla: un electrocardiógrafo y un medidor del metabolismo. En la España de los años cincuenta, Don Manuel Morales era un médico absolutamente avanzado en su época y, paradójicamente, ejercía en un pueblo pequeño y en una isla donde la emigración era el destino de buena parte de los palmeros. Decir que era el médico de referencia del Valle de Aridane y casi de la isla es simplificar. Cuenta con una biblioteca médica y humanística con literatura en al menos tres idiomas (inglés, francés y alemán) y suscripciones a revistas científicas punteras; es difícil imaginar cómo conseguiría que las enviaran a su pueblo en esos tiempos del aislamiento durante la época dura del franquismo.

Casado con el ansia de conocimiento, con la cultura, con la ciencia y la medicina, no tuvo tiempo para más. Invirtió, sorrió fincas de plátanos, adquirió propiedades y, tras desplegar su sabiduría médica en su larga lista de pacientes (varias generaciones), a su fallecimiento, tuvo un último gesto de generosidad que le honra y que ha perpetuado su memoria. Por disposición testamentaria y nombrando albacea a Don Gregorio Guadalupe Rodríguez, que ha velado escrupulosamente por defender su legado, donó al ayuntamiento de Tazacorte su casa y solar anexo y, el resto de bienes muebles e inmuebles, lo destinó a la "dotación de becas a favor de estudiantes aventajados, siendo condición para optar a las mismas el ser canario o haber cursado estudios en la Universidad de La Laguna". Como marco legal para conceder las becas, Don Gregorio Guadalupe constituyó la Fundación Canaria Doctor Manuel Morales, con acta constitucional del patronato de la Fundación de fecha 13 de abril de 1993.

El 30 de enero de 1995 se concedieron las primeras becas de investigación; la primera al Dr. Roberto Sánchez Rosales, por 12 meses, para formarse en un hospital de Kentucky (USA) en cirugía de la mano. Posteriormente, se añadió una segunda modalidad de becas, las de Formación Clínica Asistencial Innovadora, unas becas más parecidas a lo que Don Manuel Morales hizo durante buena parte de su vida: salir a Aprender y continuar formándose. En este caso, la primera becaria, la Dra. Asuma Jiménez O'Sanahan, pasó dos meses (a partir de julio de 2013) en el Hospital Universitario de Sapporo en Japón, aprendiendo técnicas neuroquirúrgicas para poder operar problemas vasculares en la base del cráneo. Facultativa del Hospital Doctor Negrín, a la vuelta comenzó a operar por primera vez esa patología tan compleja. De hecho, estas becas están destinadas a facultativos de hospitales del Servicio Canario de Salud, para aprender técnicas y protocolos clínicos que no los ofrecen los hospitales, formando así a profesionales que, a la vuelta, cuando trasladan a su práctica clínica lo aprendido, muchas veces evitan que algunos enfermos sean trasladados a la península para ser tratados.

Antiguos becarios de la Fundación son en la actualidad profesores de la Universidad de La Laguna, directores de institutos universitarios o directamente se han quedado como investigadores en institutos y universidades extranjeras.

Las becas de formación clínica están mejorando cualitativamente la cartera de servicios de los hospitales públicos canarios. De hecho, no tenemos constancia que el propio Servicio Canario de Salud financie ese tipo de estancias formativas clínicas a sus profesionales. Esta imprescindible labor la está realizando la Fundación con sus becas. En menos de 30 años, se han concedido más de 130 becas de ambas modalidades y el nombre de la Fundación aparece en muchos currículum de profesionales y en sus publicaciones científicas.

La Fundación Canaria Doctor Manuel Morales es única en nuestro entorno. Es una entidad sin afán de lucro, los miembros del patronato no tienen remuneración alguna, excepto ocasionalmente el abono de los gastos de transporte si el patrono viene de otra isla. No recibe financiación pública alguna.

Los fondos destinados a becas procedían de dos fuentes: la producción de algo más de 7 fanegas y media de plátanos distribuidas entre los municipios de Tazacorte y Los Llanos y fondos que se invertían en depósitos bancarios o deuda pública. Por ley, ese es el destino obligado de los ingresos, no se puede realizar otro tipo de gastos, excepto una cantidad mínima en mantenimiento y servicios profesionales externos puntuales. Si se cumplen los porcentajes estipulados por ley para las concesiones de becas, si queda algún remanente anual, se destina a incrementar el patrimonio de la Fundación.

A mediados de octubre de 2021, el volcán arrasó con la mayor parte de las fincas; fue como una plaga bíblica para el Valle y la Fundación, como otros damnificados, sufrió las consecuencias de una manera excesiva. Excepto unos pocos celemines y aparentemente un pajero, el resto de las fincas yacen sepultadas e invisibles bajo la lava del volcán. Toda la producción agrícola, las infraestructuras, maquinaria, estanques, etc., se encuentran a bastantes metros bajo ese mar de lava que ya nunca podremos olvidar. La relación de propiedades arrasadas, cuya producción iba de 69 mil a 89 mil euros por fruta e indemnizaciones, y en total (POSEI) de 146 a 166 mil euros, es la siguiente:

- Cabrejas ecológica: 4,62 celemines (0,39 fanegas).
- La Costa: 5,23 fanegas.
- Cabrejas: 2,1 fanegas
- Total, aproximado: 7,72 fanegas.
- Más tres estanques, varios cuartos de aperos y un estanque grande, no en uso de 1582 m².

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

La Fundación en realidad, como muchos otros palmeros, gestionaba fincas que habían sido heredadas; la incertidumbre que asola a los que tienen las fincas sepultadas, es el incierto futuro que espera. Si el objetivo es intentar recuperar al menos parte de las fincas, sorribar de nuevo y especialmente conseguir la tierra necesaria, no será tarea fácil. Se necesitan ayudas públicas muy importantes y, aún así, con el contexto económico de recesión que se avecina en Europa, la esperanza de obtener fondos europeos suficientes para la reconstrucción comienza a flaquear.

Hace pocos meses se convocaron unas ayudas para los afectados por el volcán, y en el perfil de los solicitantes no aparecía el de entidades como la Fundación.

La Fundación sigue funcionando y concediendo becas, y asumimos la obligación ética y el empeño de perpetuar en el tiempo el legado de ese médico excelente, visionario, genial y generoso, que desde un pueblo tan pequeño como Taza corte, ha permitido que una Fundación radicada en la isla de la Palma, realice una contribución tan notable al desarrollo de la ciencia y la medicina en Canarias.

Tras la erupción del volcán, la Fundación ha logrado conceder las siguientes becas:

1. DON DAVID GONZÁLEZ MARTÍN. Residente de 5º año en el servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario de Canarias. Clínica CENTRO, Unidad de Cirugía Artroscópica y Traumatología Deportiva, en Madrid, bajo la tutela del Dr. Tomás Fernández Jaén. El título de su estancia formativa es "Estancia formativa en centro de referencia nacional/internacional en Cirugía Artroscópica y Traumatología Deportiva" (Clínica Centro/Equipos Dr. Pedro Guillén y Dr. Manuel Leyes). 31 de enero a 1 de abril de 2022. Importe 2800,00 €. Beca FCAI.

2. DOÑA ESTER RAMÍREZ CABALLERO. Residente de 5º año en el servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario de Canarias. Estancia formativa en el Chris Hani Baragwanath Academic Hospital, Unidad de Trauma Surgery, en Johannesburg, Sudáfrica, bajo la tutela del Dr. Frank Plani. El título de su estancia formativa es "ROTACIÓN EXTERNA EN EL HOSPITAL ACADÉMICO "CHRIS HANI BARAGRANATH"", para una estancia de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo de 2.022), y por un importe concedido de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). Beca FCAI.

3. DON JORGE OJEDA JIMÉNEZ. Facultativo Especialista Interino en el servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario de Canarias. Estancia formativa en el servicio de LIMB RECONSTRUCTION del Royal London Hospital, London, Inglaterra, bajo la tutela del Dr. Alexandros Vris. El título de su estancia formativa es "Fijación circular externa, 3 meses en una unidad de referencia en reconstrucción de extremidades", para una estancia de tres meses (del 1 de junio al 31 de agosto de 2.022), y por un importe concedido de seis mil trescientos euros (6.300,00 €).

4. DOÑA MARÍA ARTEAGA HENRÍQUEZ. Facultativo Especialista Adjunto en el servicio de Dermatología del Hospital Universitario de Canarias. Estancia formativa en el servicio de Dermatología del Great Ormond Street Hospital, London, Inglaterra, bajo la tutela de la Dra. Mary Glover. El título de su estancia formativa es "FORMACIÓN INTEGRAL Y CERTIFICACIÓN EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA POR LA SOCIEDAD EUROPEA DE DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA", para una estancia de tres meses (del 1 de junio al 31 de agosto de 2.022), y por un importe concedido de seis mil trescientos euros (6.300,00 €). Beca FCAI.

5. DOÑA MARTA HERNÁNDEZ DÍAZ. Médico interno, residente de 4º año en el servicio de Reumatología del Hospital Universitario de Canarias. Estancia formativa en el servicio de Reumatología del Hospital Universitario La Paz, Madrid, bajo la tutela de la Dra. Gema Bonilla Hernán. El título de su estancia formativa es "Rotación externa con carácter formativo en un centro especializado en consultas monográficas y Hospital de día de Reumatología", para una estancia de tres meses (del 1 de febrero al 30 de abril de 2022), y por un importe concedido de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €).

12.- Urgencia.- Convenio General de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y los Ayuntamientos de Canarias en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad.-

Previo declaración de urgencia hecha con sujeción a los requisitos legales, se pone a la vista el Convenio General de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y los Ayuntamientos de Canarias en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad.

La Presidencia explica de manera sucinta el contenido del convenio: como saben para poder solicitar, como hacemos con el resto de empleados municipales, hay que firmar convenio con distintos ayuntamientos para intercambiar listas y demás pero bueno, en el caso de la Policía Local que también lo hacemos, solemos solicitar las Comisiones de Servicio para que puedan venir o ir en Comisión de Servicios a otros municipios, lo que queremos traerles es un acuerdo genérico de la FECAM para que

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

no tengamos que estar trayendo continuamente los distintos acuerdos con cada uno de los ayuntamientos o tengamos que hacer estos trámites sino que lo tengamos de una manera general y podamos hacerlo de una vez.

La Sra. Sanjuán Duque, concejal de N.C., pregunta si la urgencia es porque van a venir ahora las fiestas de Carnaval y demás.

Sr. Alcalde: Sí, la urgencia de que lo traigamos ya es porque vamos a solicitar o hemos solicitado la Comisión de Servicios de algunos Policías, vamos a intentar que vengan también de fuera de la Isla y bueno, para agilizar el trámite, tenemos el visto bueno de algún ayuntamiento que ya se han puesto en contacto nuestro Jefe de la Policía con ellos pero que consideramos que debemos tener este acuerdo genérico firmado, esa es la motivación de la urgencia.

Básicamente es lo que les he explicado, es el acuerdo que traemos y lo que queremos aprobar.

La concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque manifiesta que se va a abstener porque lo del impacto económico en el convenio no lo tengo muy claro entonces prefiero abstenerme, no he tenido oportunidad tampoco de preguntarlo.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (15 votos a favor de PSOE, PP, C's, y CC., y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

Las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 1.3) y la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo.

Dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, que, según el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/1986, constituyen *“institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”*.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de **cooperación recíproca** (Art. 3 Ley Orgánica 1/1986). Lo que se complementa, a través de la legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de *“coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación”* (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias). Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: *“Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua, que asimismo informan la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos”*.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

La realidad canaria es que no todos los Ayuntamientos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

La especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que derivan en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios que se organizan en los distintos Municipios del archipiélago canario.

Si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito *“a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencias en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley”* (artículo 5.1 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de **mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados** (sentencia del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).

Sobre la base de lo consagrado por el citado Tribunal, la legislación canaria en materia de policías locales reconoce, en el artículo 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, **el derecho de los ayuntamientos a suscribir Convenios de Colaboración**, cuando establece el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover **“convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio”**.

El régimen jurídico de los convenios de colaboración está recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). De conformidad con el **artículo 48 de la LRJSP**, *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos. (...)

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere también a los convenios cuando dice que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...)”*

En cuanto al contenido, establece el artículo 49 de la LRJSP los extremos mínimos que debe contener, cumpliendo el texto propuesto con lo dispuesto en el mismo.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, pues su artículo 4 dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio general de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad”, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y EL AYUNTAMIENTO DEEN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

En, a de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don.....como Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

Y de otra, Don..... como Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

Asistido por Don....., Secretario/a del Ayuntamiento de, y de Don....., Secretario/a de del Ayuntamiento de.....quienes dan fe del contenido del presente Convenio.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 1.3) y la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- Que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, “*institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y Reglamentos*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos” (Art. 52.1 Ley Orgánica 2/1986).

TERCERO.- Que los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de **cooperación recíproca** (Art. 3 Ley Orgánica 1/1986). Lo que se complementa, a través de la legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de *“coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación”* (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias). Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: *“Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua, que asimismo informan la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos”*.

CUARTO.- Que la heterogénea realidad de los municipios canarios nos demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

QUINTO.- Que la especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que derivan en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios que se organizan en los distintos Municipios del archipiélago canario.

SEXTO.- Que si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito *“a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencias en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley”* (Art. 5.1 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de **mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados** (sentencia del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).

SÉPTIMO.- Que sobre la base de lo consagrado por el citado Tribunal, la legislación canaria en materia de policías locales reconoce el derecho de los ayuntamientos a suscribir Convenios de Colaboración cuando establece el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover *“convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio”*. (Art. 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

OCTAVO.- Que atendiendo al régimen funcional de los Policías Locales, la fórmula más idónea para llevar a cabo la cesión temporal de los mismos, sería a través de la “Comisión de Servicios”, prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio:

Artículo 3. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización. 1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.

Por todo ello, el Ayuntamiento A (de destino) y el Ayuntamiento B (cedente) suscriben el presente Convenio General de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el *Ayuntamiento A (destino)* y el *Ayuntamiento B (cedente)* para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio Convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo.

Segunda: Ámbito de actuación.-

El ámbito de actuación del presente convenio general de colaboración se circunscribirá a los Municipios *de destino y cedente*.

Tercera: Finalidades.-

La colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de tiene como finalidad:

- Mejorar, puntualmente, la respuesta policial en el término municipal de *(destino)* y así incrementar la seguridad ciudadana.
- Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local del Ayuntamiento de *(destino)*, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Cuarta: Protocolo de actuación.-

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento (cedente) autorizará comisiones de servicio a los agentes de Policía Local de su municipio que voluntariamente lo manifiesten.

A estos efectos, las Jefaturas de la Policía Local de ambos Ayuntamientos determinarán con la debida antelación, la identidad de los agentes que prestarán el servicio, y las fechas de su realización.

2.- Los acontecimientos extraordinarios que pueden ser atendidos por este sistema vendrán motivados por el correspondiente Plan de Seguridad del municipio de destino, que determinará las necesidades de personal:

- Festividades locales.
- Espectáculos públicos.
- Cualquier otro que se considere por las partes firmantes del presente Convenio.

3.- Las obligaciones de los agentes del Ayuntamiento de (cedente), en los días de la comisión, se ejercerán en el Ayuntamiento de (destino)

Los citados agentes en comisión de servicios, recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de la localidad en que los presten y sus funciones se ejercerán conforme al Reglamento de Organización de la Policía Local de destino temporal o normativa que lo sustituya.

No obstante lo anterior, los policías locales que se encuentren en situación de comisión de servicios, por aplicación de lo preceptuado en este Convenio, les seguirá siendo de aplicación al régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local al que pertenezcan.

4.- La duración máxima de la Comisión de Servicios vendrá determinada por las partes, según las necesidades a cubrir.

5.- Las retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan, a los Policías Locales en Comisión de Servicios, las percibirán del Ayuntamiento al que pertenezcan.

6.- A los efectos de la carrera administrativa, se considerarán servicios prestados en el propio Ayuntamiento, si bien constará en su expediente la realización de la comisión de servicio.

7.- En caso de la comisión de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, por parte del miembro de la Policía Local en Comisión de Servicios, la autoridad

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

municipal correspondiente del Ayuntamiento de (destino) deberá comunicarlo al Ayuntamiento de (cedente) para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario.

Quinta: Aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.-

En todo caso, se requerirá de la previa aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del ayuntamiento (*cedente*) para que puedan actuar en el término municipal de (*destino*) en Comisión de Servicio.

Sexta: Compensación económica.-

El Ayuntamiento de... (destino) deberá abonar al Ayuntamiento de.... (cedente) como compensación económica por la cesión temporal de los miembros de su Cuerpo de Policía Local, por cada hora de servicio efectivo prestado y por cada agente, la cantidad fijada en el acuerdo suscrito con el Cuerpo de la Policía Local que en cada momento se encuentre vigente.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de... (destino) satisfará las correspondientes cuantías, incluso abono de los gastos de Seguridad Social al Ayuntamiento de.... (cedente) en el plazo de treinta días, una vez se remita por éste una relación certificada por la Secretaría del citado municipio, en la que conste los agentes intervinientes, los días de comisión ejercidos y el coste económico.

Séptima: Comunicación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.-

En aras de una permanente comunicación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas Canarias con competencias en la materia, el presente Convenio deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo establecido en la normativa general de aplicación.

Octava: Duración y vigencia.-

1.- El convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, y surtirá efecto desde el día de su firmar. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones de normativa.

Novena: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.-

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades estarán en contacto y comunicación personalmente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Décima: De las causas de extinción.-

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con al menos Cód. Validación: un mes de antelación a su extinción.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Undécima: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias.-

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios prescrito en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio General de Colaboración”.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cada uno de los convenios de colaboración que se suscriban con los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

13.- Ruegos y preguntas. (Formulados oralmente)

A) Concejales de N.C., Sra. Sanjuán Duque:

Primera.- Nosotros como somos bastante cansinos, volvemos a preguntar y vamos a seguir haciéndolo por el tema del Centro de Salud, no sé si se ha dado algunos pasos nuevos o vamos por la buena dirección.

Sr. Alcalde: Sí, creo que la última vez que hablamos comentamos que ya se había llevado la firma a notaría, nos comentaron que llevaría un plazo de unos tres meses, estamos en ese plazo y esperamos que, dentro de poquito, cuando se cumpla el plazo tendremos noticias y lo traigamos aquí y que sea favorable para este Municipio.

Segunda.- Nosotros habíamos presentado una Moción, no me acuerdo en qué mes fue, no sé si fue en octubre, sí, creo que fue en octubre, dentro del Plan Insular de Cooperación, que se dotara o que se aumentara la partida para tener el mantenimiento de caminos rurales o senderos del Municipio y poderlos tener todo el año en condiciones, no sé si al final por parte de representantes del Ayuntamiento hubo alguna reunión con el Cabildo para trasladar este tema que creo que al final es interesante para todos los ayuntamientos, porque todos los ayuntamientos tienen senderos y tienen redes naturales, no sé si al final hablaron con el Cabildo antes de la elaboración del presupuesto y si en los presupuestos dentro de esa partida se va a incrementar para poder atender durante todo el año estos servicios.

Sr. Alcalde: Sí, tuvimos conversaciones con la Consejera, aparte de darle trámite a esta Moción por los cauces administrativos ordinarios, de hecho, estuvimos hablando que hay algunas partidas que están dentro del mantenimiento de la propia red de senderos que ellos tienen que a veces no terminan de agotar y retomaremos las conversaciones para ver de qué manera lo vamos a enfocar para ver si definitivamente nos pueden trasladar estos fondos como se solicitaba en la Moción.

Tercera.- La tercera pregunta o un poco de reflexión, en el Pleno de la Municipalidad Alcalde, usted decía que la situación del empleo era buena. Bueno, ahora a los datos nos vamos a remitir, nosotros en aquel momento que, a veces los datos hay que estrujarlos un poquito para saber realmente lo que hay en el fondo y quien realmente estaba contratando y generando empleo, porque al final los generadores de empleo a veces, más que nada, son los privados, porque mantienen y asientan el empleo en la Ciudad. Entonces nos remitimos a los datos que han salido y los que saldrán probablemente ahora en febrero por el mes de enero y bueno, hay un desborde en las oficinas donde trabajo. Sí me gustaría saber, porque así pedíamos en el Pleno del presupuesto una partida porque entendemos que deberíamos de sacar un plan de empleo propio porque en aquel momento lo que decíamos es que no es lo mismo lo que se hace a nivel general de Canarias que las especificidades que podamos tener en Santa Cruz de La Palma en cuanto al paro, que siempre sabemos que hombres y mujeres en cuanto llega el momento de crisis la mujer lo acusa más, también el tema de los mayores de 45, los jóvenes, creo que habría que hacer un estudio, y de hecho la Agencia de Desarrollo Local tiene buenos informes que ha hecho muchas veces para presentar subvenciones y me parece necesario sacar un plan que pueda contemplar nuestras peculiaridades a la hora del tema del paro que tenemos en Santa Cruz de La Palma, no sé si tienen previsto, si lo han pensado o ...

Sr. Alcalde: No sé si lo comentamos ese día o no pero sí, está contemplado, no sé si reunirá todos los requisitos que a lo mejor a usted le agraden del todo pero sí tenemos claro que vamos a sacar un plan de empleo propio porque tenemos que resolver distintas circunstancias en este Municipio, también aprovecho para trasladarle a usted y al Pleno que definitivamente nosotros habíamos enviado a la Comisión Insular del FDCAN nuestra intención y nuestro interés en que se modificara las

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

bases que regían esas contrataciones del plan de empleo especial de los fondos FDCAN, nos trasladaron que tenía que ser una decisión unánime de toda la Isla, lo llevamos a la Comisión Insular de la FECAM, se ha aprobado, se va a elevar entonces, por lo que entiendo, que a partir de ahora se tendrá en cuenta el acuerdo marco vigente de cada anualidad para la hora de elaborar los planes de empleo y así darle más dignidad a esos empleos. Por otro lado, también recordarle que nosotros, por otro lado, porque ha empezado en estos días, el plan de empleo o la inyección económica que hizo este Ayuntamiento para los planes de empleo, nos ha dado la posibilidad de desdoblar uno de esos planes de empleo que ha empezado estos días a trabajar en este Municipio y sí, la situación evidentemente de la Isla también está supeditada a las cuestiones que les acontecen al otro lado de la cumbre y sabemos también y somos conscientes de que hay una inestabilidad en cuanto al empleo, lo que después también hay otras traducciones y otras lecturas, que lo sabemos, creo que lo sabemos todos los que estamos aquí, en cuanto a poder los distintos sectores cubrir sus necesidades, sus demandas, no se consigue tan fácil ese personal, eso se ha trasladado también al Gobierno de Canarias porque a lo mejor hay que cambiar la filosofía e invertir quizá mucho más en parte formativa para que esa gente que está desligada del mercado laboral pueda entrar y bueno, evidentemente también sabemos que volverá a haber un plan de empleo y que no va a ser la panacea, que la estructura económica de la Isla se va a tener que asentar en otros modelos para que la gente tenga salidas profesionales no supeditados a un plan de empleo puntual por una situación puntual, en eso probablemente estamos totalmente de acuerdo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: A nosotros nos alegra que por fin se recoja una demanda que venimos haciendo desde el año 2015, de tener planes de empleo propios porque sabemos cuáles son las condiciones de nuestro Municipio, lo que no me gustó tanto fue la respuesta de que “igual no sea de su agrado”, porque yo entiendo que si estoy aquí puedo colaborar y aportar, participar, no que me diga que seguramente vamos a elaborar un plan que no es de su agrado, creo que puedo aportar algo porque bueno, al fin y al cabo llevo 33 años trabajando y veo muchas casuísticas y muchas cuestiones que probablemente puedo aportar algo, no la panacea pero alguna cosa puedo aportar y porque yo creo que la finalidad del plan de empleo que se tenga que hacer que no sea un plan de empleo al uso, de pan para hoy y hambre para mañana, hay que trabajar como decía antes, en todo el tema de lo que es la economía social. Para eso se hicieron estos cursos que pude seguir “on line” y que estuvieron muy interesantes y que creo que eso se puede trabajar desde el principio sabiendo también con las personas que se trabaja, desde su psicología y su forma de ser, cuáles son todas aquellas personas que tienen el liderazgo o empoderamiento para poder hacerlo y eso se puede hacer desde el primer momento que se empieza a trabajar.

Y ahora ya paso a los ruegos.

Cuarta. - También esto es una cosa que comenté en la pasada Corporación y no sé si en esta: la carretera que va a la Casa Rosada, ahí justo delante de la Casa Rosada hay como un badén, un hoyo, no sé lo que es, pero que hacía tiempo que no pasaba y aquello parece que va como a más, entonces no sé qué es lo que hay debajo, si hay un barranco, entonces lo que pido es que por favor se mire este tema para que no vaya a hundirse totalmente y la cosa vaya a peor.

Quinta. - Como ruego final y como ciudadana de Santa Cruz de La Palma y porque he tenido la oportunidad de ver lo que ha sido el frenético mes de diciembre, sí les pido que se haga una gestión durante todo el año, las subvenciones nominativas están ahí desde que entra en vigor el presupuesto, todas las subvenciones nominativas las han sacado ahora al final, en estos últimos 15 días de diciembre, cuando están ahí desde el principio que se aprueba el presupuesto, con nombre y apellidos, se pueden sacar, se puede llamar, se pueden justificar, hay subvenciones y ayudas que se han abierto ahora al final cuando en su momento habíamos dicho de abrirlas con antelación y me refiero a las ayudas escolares, ayudas al plan concertado que se han sacado ahora al final de año, entonces yo, como ciudadana, les pido gestión durante todo el año y no esperar al último momento y

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

como dice un compañero, parece que al final están gestionando la externalización de la gestión porque todo son contratos menores, sacarme de encima, etc.

B) Concejala de CC., Sr. Arrocha Camacho.

Primera.- Tengo tres preguntas las cuales ya están presentadas en la sede electrónica desde esta tarde y que las voy a formular aquí para darle voz y simplemente quiero que me las contesten por escrito. La primera es que solicito todos los expedientes completos de las fiestas privadas realizadas en el Municipio en las pasadas fiestas navideñas, expediente completo me refiero desde la petición de la realización de las fiestas hasta el técnico municipal que desarrolla la contestación, técnico encargado de realizar la inspección, informes favorables de las fiestas realizadas o en su caso, los informes desfavorables.

Segunda.- Los expedientes de todas las barras concedidas en el periodo navideño, informe de seguridad, el concejal delegado de este tema y el técnico municipal que comprobó las barras.

Tercera.- Los expedientes de las peticiones aprobadas y denegadas de actuaciones musicales en los establecimientos del Municipio, incluido "Marina La Palma", donde se añada la Ordenanza que los rige, técnico encargado de su inspección, informes favorables de los limitadores de sonido en los establecimientos a los cuales se les permite, planes de seguridad y concejal delegado de los permisos, como le dije al principio están presentados en la sede electrónica y solo quería darle voz y esperar la contestación. Muchas gracias Sr. Alcalde.

C) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- Hoy va a ser sencillo- Primero: tenemos conocimiento de que el camión de la construcción está parado, ¿no se le está dando uso? lo que nos trasladan es que no hay chófer para conducir ese camión y se está contratando un camión, el camión nuestro está parado y se está contratando un camión externo con chófer con el consiguiente coste que eso supone para el Ayuntamiento, ¿esto es así, es cierto?

Concejala delegada del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Efectivamente, hay unas circunstancias extraordinarias que pensábamos que iban a ser muy puntuales y es verdad que se ha demorado un poco en el tiempo y vamos a intentar buscar una solución de inmediato porque como sabe el servicio..., me imagino que sabrá si le han transmitido esa información que el nivel de baja ahora mismo en el servicio es un poco elevado y sobre todo personal que está dedicado a esta función, alguno de ellos incluso con imposibilidad de realizar esas labores que tienen encomendadas según su contrato.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Simplemente como sugerencia, en otras ocasiones se han utilizado peones que se les pone la condición de chófer puntualmente, por necesidades del servicio y en este caso pues a lo mejor se podría haber buscado esa solución, no sé si puede ser o no, pero si le sirve como sugerencia tómela.

Concejala delegada del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Comentarle que, efectivamente, incluso ayer mismo se presentaba el nuevo convenio, siempre en las entrevistas pedimos que nos digan si tienen capacidad o autorización, vía carnet, para conducir vehículos, incluso también para si quieren hacer funciones en otras áreas que también están mermadas por bajas, o sea que estamos buscando donde podamos con el agravante también de que en RRHH. tenemos la baja del técnico que nos podría también solventar esta situación quizá con una contratación de personal, pero lo cierto es que se han dado esas circunstancias extraordinarias y no hemos encontrado otra que la que hemos tenido que coger.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			

Segunda.- Necesitamos saber la situación de la Zona Industrial de Mirca, hay un decreto en el que se habla de una modificación de obra de 85.000 € y queremos saber si esa es la modificación que va a existir definitivamente, si hay algún otro planteamiento de modificación por parte de la empresa, si existe algún recurso contra la situación en sí del desarrollo dentro de la propia Zona Industrial, si hay alguna reclamación por parte de alguno de los propietarios en cuanto a la ejecución de la obra en la propia Zona Industrial, yo creo que está suficientemente planteado.

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: Le respondo, no sé si es una pregunta o son varias pero le respondo de forma genérica como usted también me preguntó. Realmente Sr. Acosta, es verdad que había una modificación de una separata contratada y ha supuesto un incremento de los precios debido a que han aparecido unidades de obra que no estaban contempladas en el proyecto y también imprevistos a lo largo de la ejecución de las mismas. En cuanto a la existencia o no de algún tipo de reclamación, me consta que hay un tipo de reclamación judicial en cuanto a un factor económico, más que a la ejecución de las obras y los técnicos municipales están en ello, si quiere cualquier información más detallada, le podemos dar traslado por escrito o usted puede acceder a las Oficinas Municipales y preguntarlo.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Gracias Sr. concejal, entre acceder a las oficinas municipales y a la página web, o a la plataforma de contratación..., la verdad es que lo tenemos bastante complicado, básicamente porque los miembros de la oposición, por suerte o por desgracia, por suerte para nosotros, por desgracia para la acción que hacemos, pues nos es muy complicado en muchas ocasiones por diferentes motivos tener más tiempo disponible pero bueno.

Concejal delegado del área de Urbanismo y Vivienda, Sr. López Acosta: No se preocupe Sr. Acosta, se lo facilitaré con todo el gusto y con todo el cariño del mundo.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Gracias por su aprecio y cariño.

Tercera.- Nos gustaría que se nos trasladara por escrito la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2022.

Cuarta.- Nos gustaría que se nos trasladara, si sabemos, el número de solicitudes que ha recibido este Ayuntamiento de las bonificaciones del IBI, solicitando bonificaciones del IBI, por instalación de placas solares hasta este momento, entiendo que me lo da por escrito.

Quinta.- Hoy va a ser muy sencillo, voy a terminar ya, iba a acabar con una reflexión con respecto a lo que ha sucedido con el Pleno del Presupuesto y demás pero esa reflexión la voy a dejar, creo que independientemente que en el momento en el que estamos, el tiempo que nos queda, nunca hay que perder la cordialidad y la participación, lo voy a dejar ahí, no voy a hacer nada más pero sí me gustaría hacer una reflexión con respecto a razón de una intervención del Sr. Alcalde con respeto al embudo de la oficina técnica y a los diferentes proyectos. Haciendo varias apreciaciones continuas, 15.000.000 de presupuesto en el año 2022 en inversiones, cuando nos llegue la ejecución veremos, pero ejecutado realmente, no comprometido, estará en torno a 2.000.000 de euros, siendo generosos, municipio de 16.000 habitantes sin Plan General aprobado, sin Plan Especial aprobado, dos arquitectos municipales, yo creo que debemos hacer una reflexión seria de cuál es la ocupación de nuestros técnicos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y once minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 07-02-2023 09:20:44 Fecha: 07-02-2023 10:32:15	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 5/2023	Fecha: 07-02-2023 11:34	
Nº expediente administrativo: 2022-012939 Código Seguro de Verificación (CSV): FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FEDF265533AB47A725FB4456AACCF885 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 10:38:27			